



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 99 Viernes, 26 de mayo de 2017. Este número consta de suplemento Página 1

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales. 2

AYUNTAMIENTO DE NERJA

Aprobación inicial/definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. 60

Aprobación inicial/definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en Nerja 61





ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Edicto

La excelentísima Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2017, punto 3.3, como asunto urgente, de su orden del día, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, lo que se somete a información pública para general conocimiento.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO QUE REALICEN INTERVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estratégico de subvenciones 2017-2019 de la Diputación de Málaga, establece como objetivo estratégico “La solidaridad es un valor de la sociedad malagueña que tiene reflejo en las instituciones públicas que la representan, y por ello la Diputación se compromete con los proyectos solidarios y de cooperación en aquellos territorios empobrecidos, así como con actividades orientadas a la información y sensibilización ciudadana en relación con la situación de personas de esas zonas desfavorecidas sean o no de la provincia”.

La finalidad que se pretende con la aprobación de las presentes bases reguladoras, es dar continuidad al trabajo de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD) para avanzar en la erradicación de la pobreza y el hambre, apoyar proyectos que ayuden a conseguir un desarrollo humano sostenible y medioambiental en todos los ámbitos de actuación, promover e impulsar la educación para el desarrollo y la sensibilización social para la paz y el desarrollo, a través de la información y reflexión crítica de la ciudadanía.

Se incide en estas bases en los principios de colaboración, complementariedad y calidad de la ayuda:

- a) Colaboración, elemento articulador del proceso, que se concibe dialogado desde el mismo diseño de la cooperación para el desarrollo y que va unida a la corresponsabilidad de las partes en la consecución de los objetivos fijados;
- b) Complementariedad entre los diversos agentes de la cooperación, entendida como la suma de sinergias entre los actores de la cooperación en la implementación de una política de desarrollo compartida, y que implica diálogo sobre los objetivos, forma de lograrlos y distribución de responsabilidad;
- c) Calidad de la ayuda, a través de una mejor planificación, mayor coordinación entre los actores de la cooperación, promoviendo instrumentos más idóneos y reforzando la evaluación y el aprendizaje.

La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según reconoce el artículo 22 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El apartado 3.1 del Decreto 1961/2016 de 27 de junio ordenado por el Ilmo. señor Presidente de la Diputación de Málaga, habilita a la Junta de Gobierno para aprobar las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*

Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones que se concedan por la Diputación Provincial de Málaga a las ONGD, con domicilio social o delegación en la provincia de Málaga, para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

A los efectos previstos en las presentes bases, solo, podrán ser objeto de subvención los siguientes proyectos y acciones:

- a) Proyectos de cooperación para el desarrollo.
- b) Proyectos sobre acciones humanitarias y derechos humanos, a excepción de las de emergencia.
- c) Proyectos educación y sensibilización para el desarrollo en el ámbito de la provincia de Málaga.
- d) Proyectos de codesarrollo.

Artículo 2. *Régimen jurídico de las subvenciones*

Las subvenciones a las que se refieren estas bases se regirán, además de lo previsto en estas bases, por la normativa básica del Estado contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional; la resolución de 31 de octubre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueban las normas de gestión, seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas para la ejecución de convenios, proyectos y acciones de cooperación para el desarrollo; el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (en adelante, PACODE) aprobado mediante acuerdo de 27 de agosto de 2015, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan Andaluz Cooperación para el Desarrollo 2015-2018 (en adelante, PACODE 2015-2018); *BOJA* número 171 de 2 de septiembre de 2015, y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, aprobada su modificación por el Pleno de la Diputación el 21 de enero de 2015.

Artículo 3. *Enfoques, líneas específicas y prioridades geográficas y sectoriales*

Las prioridades generales de esta convocatoria serán las siguientes:

3.1. ENFOQUES: se priorizarán aquellas propuestas que incorporen de manera transversal el enfoque para el desarrollo humano tal como lo contempla el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 y el PACODE 2015-2018, incluyendo el desarrollo de capacidades, el enfoque basado en derechos, el enfoque de género en desarrollo, el desarrollo sostenible, la gestión orientada a resultados, el enfoque inclusivo, el enfoque de proceso y la eficacia en el desarrollo.

3.2. LÍNEAS ESPECÍFICAS:

A. Cooperación al Desarrollo: Son proyectos que responden a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias y en particular a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos, teniendo en cuenta la situación y características de las mujeres de éstas poblaciones, haciéndolas participantes activas del proceso de cambio. Y que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación general y de género en los hombres y mujeres de la comunidad beneficiaria y potencien

el desarrollo de organizaciones locales que contengan en su estructura funcional y entre sus objetivos la igualdad entre los sexos.

- B. Ayuda Humanitaria y Derechos Humanos: Son proyectos cuyo objetivo primordial es preservar la vida y la dignidad humana de las poblaciones vulnerables, en aquellos contextos en los que exista una carencia total de protección de los derechos y las necesidades fundamentales de las personas. Y que respondan a: a) situaciones humanas de necesidades prolongadas en el tiempo (derechos humanos, asistenciales...) donde las condiciones y capacidades endógenas no permitan, por el momento, plantearse acciones de desarrollo; b) prevención, preparación y mitigación de riesgos y desastres, y c) rehabilitación y reconstrucción post-desastre.
- C. Sensibilización y Educación para el Desarrollo (en adelante SEPD): Son proyectos de SEPD los que contribuyen a facilitar la comprensión crítica del modelo de globalización, a generar una conciencia de ciudadanía global capaz de contribuir en la lucha contra la pobreza desde el enfoque de derechos humanos, a reafirmar el vínculo desarrollo, justicia y equidad, incidiendo en el fomento la cultura de paz, el respeto a las diversidades y la lucha contra las desigualdades de género.
- D. Codesarrollo: Proyectos que impliquen la cooperación de migrantes en España con sus países de origen.

3.3. PRIORIDADES GEOGRÁFICAS: Aplicando el principio de complementariedad con la cooperación española y la andaluza, la cláusula democrática que establece la Unión Europea, así como los criterios de eficacia de la ayuda y la experiencia previa de actores malagueños de cooperación se considerarán prioritarios los siguientes territorios:

Prioridad 1:

América Latina, Central y Caribe: Bolivia, Colombia, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Haití.

África: Sahel (Mauritania y Mali), Senegal, Mozambique y población Saharai.

Asia: Palestina.

Prioridad 2:

América Latina y Caribe: Ecuador, Paraguay, Perú y República Dominicana.

África: Marruecos.

Será motivo de exclusión de la convocatoria de subvenciones, aquellas solicitudes de subvención de proyectos de las modalidades A) y D) a ejecutar en países en los que no se celebren elecciones pluripartidistas libres.

Artículo 4. *Adjudicatarios y beneficiarios*

Para solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases se podrá concurrir individualmente o en agrupación. Las presentes bases promueven el establecimiento de agrupaciones, así como el trabajo en red y en alianza, con el fin de aprovechar las potencialidades de cada una de las ONGD, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4.1 y 4.2 de este artículo:

4.1. Podrán acceder a la condición de adjudicatario de estas subvenciones las organizaciones no gubernamentales de desarrollo solicitantes de las subvenciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes registros públicos con dos años antelación a la publicación de la convocatoria.
- b) Tener como fines institucionales específicos la realización de actividades de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- c) Carecer de fines de lucro.
- d) Tener implantación y actividad en el ámbito de la provincia de Málaga. Este requisito tendrá carácter eliminatorio, previo a la valoración de los proyectos; se valorará con

arreglo a los parámetros y puntuaciones establecidos en el artículo 8 de estas Bases y se acreditará según lo expresado en artículo 5.4.g) de las mismas. El carácter eliminatorio de este requisito se aplicará a partir del año 2018.

- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y contra la Seguridad Social española y del país o países en los que vaya a ejecutarse el proyecto.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de las ayudas y subvenciones recibidas con anterioridad por parte de la Diputación de Málaga.
- g) No podrán obtener la condición de adjudicatario de las subvenciones reguladas en estas Bases las personas o entidades incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13-2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- h) No podrán acceder a la condición de adjudicatario las agrupaciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- i) La ONGD que acceda por primera vez a una convocatoria de proyectos, deberá haber realizado, al menos, un proyecto de cooperación para el desarrollo en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, en alguna de las áreas geográficas y sectores contemplados en el Plan de la Cooperación Española o en el PACODE, incluidos los de Educación para el Desarrollo en España. Esto no será exigible para las ONGD que concurran en agrupación y no tengan la condición de representante de la misma.

Se entenderá por proyectos realizados aquellos cuya ejecución haya concluido a la fecha de publicación de la convocatoria.

4.2. Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas jurídicas públicas o privadas que operen en los países destinatarios de estas ayudas, que se comprometan con la ONGD solicitante a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención. Para ello, suscribirán un convenio en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las partes, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos y se designará un representante de la ONGD solicitante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones contraídas ante la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 5. Convocatoria, solicitud, documentación y subsanación de errores

5.1. CONVOCATORIA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, se realizará la convocatoria pública anual para la concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía máxima de las subvenciones convocadas.

5.2. SOLICITUD Y PRESENTACIÓN

5.2.1. Modelo y presentación de solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en un solo ejemplar y en el modelo que se recoge en el anexo I de esta resolución. Se acompañará de la documentación preceptiva descrita en los apartados 5.3) y 5.4) de este punto.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en la Oficina de Cooperación Internacional de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional (en adelante Oficina de Cooperación Internacional).

5.2.2. Plazo y lugar de presentación: El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* (en adelante *BOP Málaga*).

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación de Málaga y podrán ser presentadas en el Registro General de dicha Diputación (avenida Pacífico 54, 29004 Málaga).

Cuando la solicitud se presente en un registro distinto del de la Diputación de Málaga o en las Oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante fax al número 952 069 585, o por correo-e a coop.int@malaga.es.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas que deberá ser notificada a las personas o entidades interesadas, según los términos previstos en el artículo 10 de estas Bases.

5.2.3. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio a la Oficina de Cooperación Internacional.

5.2.4. La presentación de la solicitud de subvención constituirá una declaración implícita de aceptación de sus bases y de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de la convocatoria.

5.2.5. La presentación de solicitudes en una convocatoria implica la autorización a la Diputación de Málaga de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en la página web de la Diputación de Málaga (<http://www.malaga.es>)/Sede Electrónica/Tablón de Anuncios y Edictos, así como en los otros medios de comunicación e información de la Diputación de Málaga. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial de Málaga, sita en Calle Pacífico, 54-58 Málaga.

5.3. DOCUMENTO DE FORMULACIÓN:

Las solicitudes de subvención no podrán ser más de dos por entidad y deberán acompañarse de un documento de formulación por cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención, uno de entre las líneas específicas "A", "B" o "D" (artículo 3.2) y otro en la línea específica "C".

Los documentos de formulación se elaborarán cumplimentando el formulario disponible en la página web de la Diputación de Málaga (<http://www.malaga.es>)/Sede Electrónica/Tablón de Anuncios y Edictos.

Serán desestimadas las solicitudes que no se acompañen, en el momento de su presentación, del correspondiente documento de formulación.

5.4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

5.4.1. Las ONGD que concurran a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud (anexo I).
- b) Formulario conforme a los modelos que figuran en anexo II como:
 - Formulario A: Proyectos de Cooperación para el Desarrollo y Codesarrollo.
 - Formulario B: Proyectos de Acción Humanitaria y Derechos Humanos.
 - Formulario C: Proyectos de Educación y Sensibilización para el Desarrollo.

La ausencia injustificada de datos en cualquiera de los apartados de los formularios, salvo en aquellos en los que de forma manifiesta no proceda, puede ser motivo de la no aceptación del proyecto.

No se aceptarán formularios cumplimentados a mano.

- c) Título o poder, en su caso, a favor de la persona que formule la solicitud en representación de la ONGD (modelo orientativo anexo VIII).
- d) Documento Nacional de Identidad de la persona que formule la solicitud en representación de la ONGD.
- e) Número de identificación fiscal (NIF) de la ONGD.
- f) Estatutos de la ONGD.
- g) Certificación de la inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente, con indicación de la existencia de delegación o sede social en la provincia de Málaga. Para acreditar la implantación en la provincia de Málaga, se presentará una memoria de actividades, conforme a lo indicado en el punto i) de este apartado y acreditada

mediante certificaciones de las personas o entidades responsables del centro en que se organizaron las actividades o con las que se haya colaborado en la ejecución de proyectos o de las redes en que se haya participado. La acreditación de contar con sede social en la provincia se efectuará mediante la presentación de la última factura abonada, a nombre y con domicilio de la sede de la ONGD solicitante, correspondiente a uno de los suministros de servicios (electricidad o agua) o bien aportando el contrato de cesión del local por parte de una Administración Pública. No obstante, para el caso de que una ONGD comparta local social, sin ser la titular de este, la disponibilidad de sede social se acreditará mediante una declaración responsable de la titular de la sede en la que se haga constar el hecho de compartir el espacio con la solicitante de la subvención.

- h) Autorización para que en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, de que el adjudicatario de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo V).
- i) Memoria de la ONGD solicitante (anexo XV), correspondiente al año anterior a la convocatoria, conteniendo organigrama, número de socios, colaboradores y/o donantes, relación de personal contratado y tipo de relación laboral, dependencias en España y en otros países, pertenencia a redes nacionales e internacionales, así como de las actividades de educación para el desarrollo y sensibilización social en la provincia de Málaga y los acuerdos de colaboración con entidades públicas/privadas para ejecutar cualquier modalidad de proyectos.
- j) Si el solicitante es una agrupación de ONGD sin personalidad jurídica, además de la documentación que se describe en los demás apartados del presente artículo, referida a cada una de las entidades miembros de la agrupación, deberá presentar: acuerdo suscrito entre las entidades que la componen, donde conste, al menos, un único responsable jurídico ante la Diputación de Málaga, que será la entidad líder y ostentará la representación de la agrupación, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación del representante legal, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, y el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de los adjudicatarios. Igualmente constará, expresamente, el compromiso de todas las entidades participantes, de mantener la unión temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- k) Un convenio marco, acuerdo, protocolo general de colaboración o memorándum de entendimiento entre la ONGD solicitante de la subvención y el socio local (modelo orientativo anexo IX) o bien una carta de compromiso del socio local. Posteriormente y con la comunicación del inicio del proyecto deberán aportar el convenio específico, en el que deberá constar el objeto, los términos de referencia, financiación y compromisos de ambas partes (modelo orientativo anexo X).
- l) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13-2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (anexo IV).
- m) Declaración responsable obligándose a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales (anexo VI).
- n) Declaración responsable de aceptación del sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes, de ésta Diputación, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas (anexo VI).

5.4.2. El formulario (anexo II) y el presupuesto (anexo III) deberán igualmente presentarse en soporte electrónico (CD, DVD o memoria USB). Los documentos electrónicos se presentarán en formatos Word (*.doc), Excel (*.xls) y Adobe (*.pdf) para los documentos presupuestarios o compatibles con éstos, en ningún caso escaneados, y deberán contener exactamente la misma propuesta que la versión papel.

5.4.3. Toda la documentación relacionada con el proyecto solicitado deberá presentarse en lengua castellana. En caso contrario, deberá acompañarse la documentación traducida al castellano y acompañada de una declaración responsable del presidente/a de la ONGD solicitante, en la que se certifique que se trata de una traducción literal del documento en lengua castellana.

5.4.4. En los casos en que la documentación indicada en este artículo, correspondiente al apartado 5.4.1 y de las letras c) a g), se encuentre en poder de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Málaga (en adelante, Oficina de Cooperación Internacional) no será necesaria su presentación, bastando en dichos casos una declaración responsable del solicitante de la subvención, con indicación expresa de los documentos que se encuentran en poder de la Oficina de Cooperación Internacional y de la fecha en que fueron presentados, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y estos no hayan sufrido modificaciones de ningún tipo (anexo VII).

5.4.5. Desde la publicación, en el *BOP Málaga*, de una convocatoria de subvenciones, estas Bases y anexos, estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación de Málaga (<http://www.malaga.es>)/Sede Electrónica/Tablón de Anuncios y Edictos.

La solicitud y anexos que se presenten han de ser originales y estar firmados por la persona solicitante; el resto de la documentación a presentar, señalada en el presente artículo, se podrá presentar en original o fotocopia. En el caso de presentación de fotocopias y éstas no estén compulsadas, se deberán presentar debidamente compulsadas una vez publicada la propuesta de resolución provisional, tal y como se señala en el artículo 10.4 de la presente convocatoria.

La compulsas de documentos se podrá efectuar por personal funcionario autorizado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Málaga, o por los registros habilitados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o copia compulsada por cualquier entidad pública del país de ejecución o por un notario debidamente acreditado en el país de ejecución o por la representación española en el citado país. Toda aquella documentación emitida de forma telemática o con código de verificación, será considerada como original.

5.5. SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Es preceptivo el envío de las solicitudes, documento de formulación y el resto de la documentación, mediante el procedimiento antes descrito y dentro del plazo establecido, para su admisión a trámite.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 6. *Financiación, tipo de gastos y forma de ejecución*

6.1. FINANCIACIÓN:

6.1.1. La cuantía de la subvención consiste en un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del proyecto y se fijará con arreglo al presupuesto, a la documentación aportada por el solicitante, y a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos del proyecto figuraran descritos y presupuestados en la formulación aprobada o en las modificaciones de la misma debidamente autorizadas.

Dichos gastos se valorarán por su coste de adquisición que, en ningún caso, podrá ser superior al de mercado.

Se aceptarán las valorizaciones como aportaciones locales siempre que estén suficientemente acreditadas e intrínsecamente vinculadas, de manera exclusiva o proporcional, a la intervención a desarrollar. Estas valorizaciones serán objeto de control al igual que el resto de las aportaciones. Para el supuesto de proyectos ejecutados en España se podrá imputar como aportes locales la valorización del personal voluntario.

6.1.2. Cuando la subvención concedida no cubre el coste total de la intervención contemplada. El importe restante corresponderá a las aportaciones del solicitante, de su socio local, de la población beneficiaria o de otros financiadores, públicos o privados.

Las subvenciones concedidas con arreglo a estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención, en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.1.3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados deberán acreditarse mediante certificación bancaria y se aplicarán a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con la intervención, con la excepción de lo dispuesto en el apartado 6.4.d) de este artículo. La entidad beneficiaria, informará de los conceptos a los que se han imputado estos rendimientos en el informe final.

6.1.4. El gasto subvencionable será realizado en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y deberá ser efectivamente pagado en el período comprendido entre la fecha de inicio de la intervención y la finalización del período de justificación que corresponde a la entidad beneficiaria, excepto los de identificación y formulación, que pueden realizarse antes de la fecha de inicio, y los de auditorías, evaluaciones, traducciones, gastos notariales y registrales, que deben realizarse después de la finalización del plazo de ejecución.

La subvención máxima por proyecto no podrá ser superior a los 30.000 euros, a excepción de los proyectos de SEPD cuyo importe máximo será de 10.000 euros. Estos importes máximos podrán incrementarse en las correspondientes convocatorias en función de la disponibilidad presupuestaria, sin llegar a alcanzar los 60.000 euros.

6.2. GASTOS FINANCIABLES:

Los proyectos de inversión que podrán comprender gastos corrientes que no superen el treinta por ciento del importe del proyecto.

Los proyectos de gastos por operaciones corrientes – personal y gastos en bienes corrientes y servicios – que podrán comprender gastos de inversión que no superen el quince por ciento del importe del proyecto.

La financiación de la Diputación de Málaga puede sufragar los siguientes gastos:

6.2.1. Gastos directos. Son los gastos vinculados de forma directa a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos. Los de identificación y formulación del proyecto tendrá una cuantía máxima del 1% del presupuesto validado, con un límite máximo de 4.000 euros, siempre que se hayan realizado en el plazo de cinco meses anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de propuestas a la convocatoria de subvenciones. Gastos de funcionamiento en el exterior, con un límite máximo del 2% de la subvención concedida.

No serán subvencionables los gastos en los que se haya incurrido con anterioridad a la fecha de comienzo de la ejecución, con la salvedad de lo señalado en el párrafo anterior.

Para ver un detalle del tipo de gasto que se considera directo e indirecto y subvencionable así como de la justificación de este tipo de gastos se estará a lo dispuesto en el anexo XII a estas bases.

Se consideran gastos directos subvencionables los siguientes:

- a) Auditorías externas. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa a mediante procedimiento de auditoría. Cuantía máxima del 1% del presupuesto total validado, con un límite mínimo de 800 euros y un límite máximo de 5.000 euros.
- b) Terrenos, inmuebles, y la construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras: compra o alquiler de terrenos e inmuebles en el país en que se desarrolle la actividad, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos. Excluidas las sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.
- c) Equipos, materiales y suministros. Se considerará equipamiento la adquisición de elementos, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada.
- d) Personal. Será gasto directamente subvencionable el personal al servicio de la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la intervención. Será financiable el personal expatriado, el personal local, el personal voluntario y el personal en sede de la entidad adjudicataria.
- e) Servicios técnicos y profesionales.
- f) Viajes, alojamientos y dietas. Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal de las entidades adjudicatarias, socios locales y del colectivo meta o destinatario final de la subvención, necesaria para la ejecución de la intervención.
- g) Gastos financieros. Gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos entre cuentas abiertas por adjudicatarios y socios locales relacionadas con la intervención y del mantenimiento de dichas cuentas.

6.2.2. Los gastos indirectos. Son los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria o sus socios en agrupación, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. El importe máximo de los gastos indirectos no podrá exceder del 8 por 100 del total de la subvención concedida.

Los gastos indirectos se acreditarán mediante certificado del representante legal con indicación de su importe y el porcentaje sobre el total de la subvención de Diputación de Málaga.

6.3. GASTOS NO FINANCIABLES:

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

La subvención de la Diputación de Málaga tampoco podrá ser utilizada para gastos y atenciones protocolarias al no considerarse estos gastos como vinculados a la ejecución de las intervenciones ni al funcionamiento regular o fortalecimiento de las ONGD o sus socios locales (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.), ni para indemnizaciones por despidos.

6.4. DE MANERA COMÚN A TODOS LOS GASTOS DEBEMOS TENER EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, sin incluir el IVA, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros, sin incluir el IVA, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicios o la entrega del bien,

salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables y/o del país, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten en condiciones adecuadas.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) De conformidad con lo dispuesto en el 31.4 de la Ley General de Subvenciones, tanto los inmuebles que se construyan, como los vehículos y demás equipos que se adquieran con la subvención deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada (los inmuebles al menos por veinte años, y los vehículos y equipos al menos por cinco años) y una vez concluya la actuación ser entregados a los beneficiarios del proyecto (adjudicatario para los proyectos de ESPD, socio local o población destinataria) salvo que se manifieste la imposibilidad sobrevenida de ejecución del proyecto o el uso de los inmuebles o equipos haya sido exclusivamente para la ejecución y no sea utilizable por los beneficiarios del proyecto en cuyo caso deberán ser transferidos. La transferencia se realizará preferentemente a entidades públicas, y deberá quedar el debido reflejo documental de esta adscripción. En el caso de que por cualquier motivo, las entidades públicas no estuvieran en disposición de asumir esta responsabilidad, la entidad deberá presentar una propuesta alternativa razonada para la aprobación por parte de esta Diputación Provincial.

c) Siempre que sea necesario el cambio de moneda, se atenderá a las siguientes consideraciones: Las operaciones de cambio de moneda se realizarán en todos los casos en mercados oficiales, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados, salvo que no existan dichos mercados, extremo que deberá ser acreditado por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España. En caso de operaciones humanitarias dirigidas por Naciones Unidas, la acreditación de esta circunstancia podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

Para la aplicación de los tipos de cambio documentados a la elaboración de la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria podrá optar por cualquier sistema admitido contablemente, explicando el sistema utilizado en los informes de justificación.

Salvo previsión distinta en la normativa reguladora de la subvención, en la gestión y justificación de una misma subvención no podrán utilizarse diferentes sistemas de aplicación de los tipos de cambio.

d) De acuerdo al 31.8 de la Ley General de Subvenciones, los tributos podrán subvencionarse cuando la entidad los abone efectivamente. Si la recuperación de dichos impuestos se produjera durante el plazo de ejecución del proyecto o actividad, los importes recuperados serán aplicados a sufragar gastos vinculados a la actividad, dentro de su plazo de ejecución, sin que sea necesaria autorización previa del órgano concedente, salvo que su aplicación implique cambios o modificaciones que afecten a objetivos, resultados, ubicación territorial, socio local o población beneficiaria. Cuando se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención o ayuda y por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, se podrá solicitar del órgano concedente su utilización en la misma actividad u otra de análoga naturaleza que sea financiada por alguna subvención o ayuda de las reguladas en la presentes bases y que esté ejecutándose por el beneficiario.

En la solicitud se detallará la ampliación de los objetivos del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto.

El órgano concedente resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención o ayuda a la que vaya a aplicarse el remanente o acordando la devolución de los remanentes descritos.

Artículo 7. *Plazo y forma de ejecución*

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Los proyectos son un instrumento de financiación anual. La duración máxima inicial de su ejecución será de doce meses, pudiendo prorrogarse por un periodo no superior a la mitad del plazo inicial. Las ampliaciones de los plazos de ejecución se regirán por lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 28 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional. De acuerdo con lo establecido en este último artículo, el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de tres meses, debiendo ser notificada esta ampliación al órgano gestor con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación y entendiéndose automáticamente ampliado este último con dicha notificación. Las ampliaciones superiores a tres meses sobre la fecha prevista de finalización en la formulación del proyecto deberán ser autorizadas por el Diputado/a Delegado/a correspondiente.

7.2. FORMAS DE EJECUCIÓN:

Los adjudicatarios de las subvenciones podrán llevar a cabo su ejecución en las siguientes formas:

- a) Mediante ejecución directa, con sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que disponga en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales, o los que precise contratar para llevar a cabo la ejecución por sí mismo, conforme a lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) A través de socios locales del país de ejecución, sin que en ningún caso la ejecución total o parcial de la subvención o ayuda por parte de socios locales pueda ser considerada como subcontratación a los efectos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los socios locales deberán estar previstos en los documentos de formulación de los proyectos. Su modificación durante la ejecución del proyecto requerirá la autorización de la Diputación de Málaga. Los socios locales no ostentarán la condición de adjudicatario a los efectos de la exigencia de responsabilidades derivadas de la concesión de las subvenciones previstas en estas bases.
- c) Mediante una combinación de las dos anteriores.
- d) Sólo parcialmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8. *Criterios de valoración y ponderación*

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 4, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario fijado en la convocatoria.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos, y no se subvencionarán los proyectos que obtengan una valoración inferior al 65% en el total de la puntuación de cualquiera de los tres grupos de criterios que se describen a continuación por modalidad de proyecto:

A. EN LA VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO Y CODESARROLLO SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) Solvencia institucional, que tendrá una ponderación total de 32 puntos sobre 100.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la capacidad institucional y competencia de la ONGD solicitante, del socio local y de las alianzas con actores de distinto ámbito constituidas:

- a.1) Experiencia de trabajo del solicitante con el socio local, que atribuirá un máximo de 3 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.2) Experiencia de trabajo del solicitante en la zona, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.3) Experiencia de trabajo del solicitante en el sector de actuación del proyecto, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.4) Solicitante cliente de banca ética, que atribuirá 1 punto sobre el total de 35 puntos.
- a.5) Tener implantación y actividad en el ámbito de la provincia de Málaga, atribuirá un máximo de 7 puntos sobre el total de 32 puntos:
 - a.5.1) Haber realizado actividades de educación al desarrollo y sensibilización social en la provincia de Málaga. (3 puntos).
 - a.5.2) Participación en redes y plataformas de ámbito provincial en Málaga (1 punto).
 - a.5.3) Acuerdos de colaboración con entidades públicas/privadas para ejecutar acciones mediante cualquier modalidad de proyectos en esta Provincia (1 punto).
 - a.5.4) Tener sede abierta en la provincia de Málaga (2 puntos).
- a.6) Capacidad de gestión de proyectos del socio local, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.7) Presencia del socio local en la zona y alianzas con actores locales y/o internacionales, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.8) El solicitante es una agrupación de entidades para el desarrollo, que atribuirá 5 puntos sobre el total de 32 puntos.

b) Calidad de la formulación y sostenibilidad, que tendrá una ponderación total de 53 puntos sobre 100.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el origen de la demanda, la pertinencia y coherencia del proyecto y su sostenibilidad:

- b.1) Realización de la actuación en alguno de los territorios y sectores prioritarios de esta convocatoria, que atribuirá 10 puntos sobre el total de 53 puntos. Se establecen dos categorías para este criterio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 sobre prioridades geográficas y sectoriales:
 - b.1.1) Prioridad geográfica 1, que atribuirá 10 puntos sobre el total de 10 puntos.
 - b.1.2) Prioridad geográfica, que atribuirá 7 puntos sobre el total de 10 puntos.
- b.2) Coherencia entre objetivos, resultados y actividades, que atribuirá un máximo de 15 puntos sobre el total de 53 puntos.
- b.3) Validez de indicadores verificables objetivamente y fuentes de verificación, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 53 puntos.
- b.4) Coherencia de las partidas presupuestaria con los objetivos del proyecto, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, que atribuirá un máximo de 6 puntos sobre el total de 53 puntos.
- b.5) Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto, que atribuirá un máximo de 2 puntos sobre el total de 53 puntos.
- b.6) Proyecto de continuidad de acciones que se estén ejecutando, que atribuirá 2 puntos sobre el total de 53 puntos.
- b.7) Sostenibilidad del proyecto, que atribuirá un máximo de 6 puntos sobre el total de 53 puntos.
- b.8) Complementariedad con los objetivos de la cooperación española y andaluza, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 53 puntos.
- b.9) Impacto ambiental, que atribuirá un máximo de 2 puntos sobre el total de 53 puntos.

c) Beneficiarios e impacto, que tendrá una ponderación total de 15 puntos sobre 100.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el potencial impacto positivo en las condiciones de vida de un número substancial de las personas con menos ingresos y situadas en la base de la pirámide, especialmente las mujeres y los colectivos más vulnerables respecto, a un problema social, económico, medioambiental y/o del desarrollo:

- c.1) Población beneficiaria bien identificada y cuantificada en relación a la población más necesitada, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 13 puntos.
- c.2) Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del ciclo del proyecto, que atribuirá un máximo de 2 puntos sobre el total de 13 puntos.
- c.3) Impacto de género, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 13 puntos.
- c.4) Impacto en la población malagueña, que atribuirá un máximo de 2 puntos sobre el total de 13 puntos.
- c.5) Población con potencial efecto multiplicador de la actuación, que atribuirá un máximo de 2 puntos sobre un total de 15 puntos.

B. EN LA VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS SOBRE ACCIONES HUMANITARIAS Y DERECHOS HUMANOS A EJECUTAR EN TERCEROS PAÍSES, SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

a) Solvencia institucional, que tendrá una ponderación total de 32 puntos sobre 100.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la capacidad institucional y competencia de la ONGD solicitante, del socio local y de las alianzas con actores de distinto ámbito constituidas:

- a.1) Experiencia de trabajo del solicitante con el socio local, que atribuirá un máximo de 3 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.2) Experiencia de trabajo del solicitante en la zona, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.3) Experiencia específica del solicitante y el socio local en actuaciones de Ayuda Humanitaria y Derechos humanos, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.4) Solicitante cliente de banca ética, que atribuirá 1 punto sobre el total de 32 puntos.
- a.5) Tener implantación y actividad en el ámbito de la provincia de Málaga, atribuirá un máximo de 7 puntos sobre el total de 32 puntos:
 - a.5.1) Haber realizado actividades de educación al desarrollo y sensibilización social en la provincia de Málaga. (3 puntos).
 - a.5.2) Participación en redes y plataformas de ámbito provincial en Málaga (1 punto).
 - a.5.3) Acuerdos de colaboración con entidades públicas/privadas para ejecutar acciones mediante cualquier modalidad de proyectos en esta Provincia (1 punto).
 - a.5.4) Tener sede abierta en la provincia de Málaga (2 puntos).
- a.6) Capacidad de gestión de proyectos del socio local, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.7) Presencia del socio local en la zona y alianzas con actores locales y/o internacionales, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 32 puntos.
- a.8) El solicitante es una agrupación de entidades para el desarrollo, que atribuirá 5 puntos sobre el total de 32 puntos.

b) Calidad de la formulación e impacto sobre procesos de desarrollo, que tendrá una ponderación total de 53 puntos sobre 100.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el origen de la demanda, la pertinencia y coherencia del proyecto y su impacto potencial sobre procesos de desarrollo:

- b.1) Realización de la actuación en alguno de los territorios y sectores prioritarios de esta convocatoria, que atribuirá 10 puntos sobre el total de 53 puntos. Se establecen dos

categorías para este criterio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 sobre prioridades geográficas y sectoriales:

- b.1.1) Prioridad geográfica 1, que atribuirá 10 puntos sobre el total de 10 puntos.
 - b.1.2) Prioridad geográfica 2, que atribuirá 7 puntos sobre el total de 10 puntos.
 - b.2) Coherencia entre objetivos, resultados y actividades, que atribuirá un máximo de 15 puntos sobre el total de 53 puntos.
 - b.3) Validez de indicadores verificables objetivamente y fuentes de verificación, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 53 puntos.
 - b.4) Coherencia de las partidas presupuestaria con los objetivos del proyecto, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, que atribuirá un máximo de 6 puntos sobre el total de 53 puntos.
 - b.5) Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto, que atribuirá un máximo de 2 puntos sobre el total de 53 puntos.
 - b.6) Proyecto de continuidad de acciones que se estén ejecutando, que atribuirá 2 puntos sobre el total de 53 puntos.
 - b.7) Acción humanitaria enfocada a una estrategia para crear condiciones para el desarrollo, que atribuirá un máximo de 6 puntos sobre el total de 53 puntos.
 - b.8) Complementariedad con la estrategia de la cooperación española y andaluza sobre Ayuda Humanitaria, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 53 puntos.
 - b.9) Impacto asistencial y sobre los Derechos Humanos, que atribuirá un máximo de 2 puntos sobre el total de 53 puntos.
- c) Beneficiarios e impacto, que tendrá una ponderación total de 15 puntos sobre 100.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el potencial impacto positivo en las condiciones de vida de un número substancial de las personas en situaciones de intensa vulnerabilidad y situadas en la base de la pirámide, especialmente las mujeres y los colectivos más vulnerables respecto a una situación de vulneración de los derechos humanos, crisis humanitaria o hambrunas:

- c.1) Población beneficiaria identificada y cuantificada en relación a la población más necesitada, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 15 puntos.
- c.2) Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del ciclo del proyecto, que atribuirá un máximo de 3 puntos sobre el total de 15 puntos.
- c.3) Impacto de género, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 15 puntos.
- c.4) Impacto en la población malagueña, que atribuirá 2 puntos sobre el total de 15 puntos.

C. EN LA VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) Solvencia institucional, que tendrá una ponderación total de 35 puntos sobre 100.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la capacidad institucional y competencia de la ONGD solicitante y de las alianzas con actores constituidas:

- a.1) Experiencia de trabajo del solicitante en los municipios y población elegidos, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 35 puntos.
- a.2. Realización del proyecto en pedanías y/o núcleos aislados de población, que atribuirá 1 punto sobre el total de 35
- a.3. Experiencia específica del solicitante en la línea estratégica de actuación elegida que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 35 puntos.
- a.4. Solicitante cliente de banca ética, que atribuirá 1 punto sobre el total de 35 puntos.
- a.5. Tener implantación y actividad en el ámbito de la provincia de Málaga, atribuirá un máximo de 11 puntos sobre el total de 35 puntos.

- a.5.1) Haber realizado actividades de educación al desarrollo y sensibilización social en la provincia de Málaga. (5 puntos).
- a.5.2) Participación en redes y plataformas de ámbito provincial en Málaga (3 puntos).
- a.5.3) Acuerdos de colaboración con entidades públicas/privadas para ejecutar acciones mediante cualquier modalidad de proyectos en esta provincia (2 puntos).
- a.5.4) Tener sede abierta en la provincia de Málaga (1 punto)
- a.6. Experiencia previa de trabajo con las entidades o población con la que se ha de realizar la actuación y alianzas con actores locales que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 35 puntos.
- a.7. Capacidad de gestión de proyectos realizados con perspectiva de género de la ONGD solicitante, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 35 puntos.
- a.8. La solicitante es una agrupación de entidades para el desarrollo, que atribuirá 5 puntos sobre el total de 35 puntos.

b) Calidad de la formulación e impacto sobre el apoyo de la población malagueña a las ONGD o procesos de desarrollo en países menos adelantados, que tendrá una ponderación total de 50 puntos sobre 100.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el origen de la demanda, la pertinencia y coherencia del proyecto y su poder multiplicador:

- b.1) Actuaciones realizadas para incrementar el conocimiento y la solidaridad de la población malagueña con el trabajo de las ONGD de la provincia que actúen en los países prioritarios de la convocatoria, que atribuirá 14 puntos sobre el total de 50 puntos.
- b.2) Coherencia entre objetivos, resultados y actividades, que atribuirá un máximo de 12 puntos sobre el total de 50 puntos.
- b.3) Validez de indicadores verificables objetivamente y fuentes de verificación, que atribuirá un máximo de 5 puntos sobre el total de 50 puntos.
- b.4) Coherencia de las partidas presupuestaria con los objetivos del proyecto, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, que atribuirá un máximo de 9 puntos sobre el total de 50 puntos.
- b.5) Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto, que atribuirá un máximo de 2 puntos sobre el total de 50 puntos.
- b.6) Proyecto de continuidad de acciones ya ejecutadas o en ejecución, que atribuirá 4 puntos sobre el total de 50 puntos.
- b.7) Complementariedad con la estrategia de la cooperación andaluza sobre sensibilidad y educación para el desarrollo, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 50 puntos.

c) Beneficiarios e impacto, que tendrá una ponderación total de 15 puntos sobre 100:

- c.1) Población beneficiaria bien identificada y cuantificada que atribuirá un máximo de 6 puntos sobre el total de 15 puntos.
- c.2) Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del ciclo del proyecto, que atribuirá un máximo de 3 puntos sobre el total de 15 puntos.
- c.3) Impacto de género, que atribuirá un máximo de 4 puntos sobre el total de 15 puntos.
- c.4) Potencial impacto positivo en las actuaciones de cooperación al desarrollo, ayuda humanitaria y derechos humanos que se realicen desde las ONGD e instituciones malagueñas, que tendrá una ponderación de 2 punto.

Artículo 9. Comisión de valoración

La valoración de las solicitudes y la formulación de la propuesta de Resolución de la convocatoria se efectuará por una Comisión de Valoración teniendo en cuenta los informes técnicos de los proyectos efectuados conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8.

La Comisión será presidida por el Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional y de la que formarán parte un miembro de cada una de las fuerzas políticas con representación en el Pleno con el voto ponderado según el número de diputados/as. En las reuniones de dicha comisión también estará presente, con voz pero sin voto, el personal técnico de la Oficina de Cooperación Internacional que se determine, uno de estos últimos actuará de Secretario/a.

Artículo 10. *Procedimiento y resolución*

1. Las solicitudes presentadas a cada convocatoria serán resueltas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga.

2. La Oficina de Cooperación Internacional revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, y elaborará lista provisional de admitidas, y excluidas, con especificación de la causa de exclusión, que aprobará el Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional. La citada lista se exhibirá en el tablón de edictos de la Diputación de Málaga, y a efectos informativos en la página web <http://www.malaga.es>, Servicio de Ventanilla Única y Sede Electrónica, concediéndose un plazo de subsanación de 10 días hábiles conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no presentar la documentación obligatoria requerida, recogida en el artículo 5.4, o no se subsane correctamente se entenderá que se desiste de continuar con la solicitud.

3. Una vez analizadas las subsanaciones recibidas se elaborará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que será aprobada por el Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, y expuesta en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación de Málaga.

4. La Comisión de Valoración estudiará la propuesta técnica de valoración y elaborará un cuadro de baremación provisional de solicitudes mediante propuesta de resolución provisional del Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional, que se exhibirá en la página web de la Diputación de Málaga (<http://www.malaga.es>)/Sede Electrónica/Tablón de Anuncios y Edictos, por un periodo de diez días hábiles para:

a) Presentar alegaciones si las hubiera.

b) Realizar la reformulación de la solicitud ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si la propuesta de la Comisión de Valoración introdujera modificaciones de la cuantía, las condiciones o la forma de realizar la actividad subvencionable; en el caso de agrupaciones, los nuevos compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a ejecutar por cada uno de ellos. La no reformulación en el plazo establecido supondrá la renuncia a la solicitud.

c) Para que aquellas solicitudes que se encuentren en la situación de estimadas y/o desestimadas en lista de reserva presenten la documentación en original o fotocopia compulsada exigida en el artículo 5.4 de esta convocatoria y certificación, original o copia autenticada, de la cuenta de abono de la subvención con indicación del IBAN y de la titularidad a nombre de la entidad beneficiaria y su NIF (anexo XII), así como el documento de alta a terceros para el caso de que se trate del primer pago que se recibe de esta Diputación (anexo XIII). Si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición.

5. La Comisión de Valoración podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, no resultaran seleccionadas por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada de acuerdo a los citados criterios, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa de los solicitantes de éstas, o la aparición de circunstancias en los solicitantes propuestos que pusieran de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria, libere el crédito suficiente.

En este supuesto, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación.

6. Para el cómputo de plazos si el último día fuese festivo se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

7. La Comisión de Valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que en su caso se presenten, así como, la adecuación de la documentación requerida en los supuestos contemplados en el punto 4 de este artículo elevándose la Propuesta de Resolución Provisional a Definitiva en las mismas condiciones de su publicación o con las modificaciones causadas en el proceso de revisión de alegaciones y documentación, mediante Propuesta de Resolución Definitiva del órgano competente.

8. La Propuesta de Resolución Definitiva se elevará por el Diputado de la Delegación de Participación y Cooperación Internacional a la Junta de Gobierno para su aprobación.

9. El acuerdo de la Junta de Gobierno de Resolución concediendo las subvenciones deberá notificarse en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación en el *BOP Málaga* de la correspondiente convocatoria. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

10. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, concediendo subvenciones o solicitando a las personas adjudicatarias cumplir determinados requisitos, se notificarán mediante su publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga y en la página Web (www.malaga.es), conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a las personas beneficiarias por correo postal u otros medios de aviso.

11. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, podrá interponer con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad

Artículo 11. *Aceptación de la subvención*

En el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, los interesados deberán comunicar por escrito a esta Diputación Provincial la aceptación de la misma, en los términos establecidos en la resolución definitiva y en las condiciones establecidas en estas bases. Caso de no producirse tal comunicación, se entenderá que los interesados han aceptado la misma y las condiciones indicadas.

Artículo 12. *Abono de la subvención*

El pago de las subvenciones se realizará una vez resuelta la correspondiente convocatoria. El abono de la cuantía concedida se efectuará en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo titular sea la entidad adjudicataria, o líder de la agrupación de ONGD, en su caso, y que se habrá hecho constar en la solicitud y en el formulario del proyecto. Una vez recibidos los fondos, los adjudicatarios de las subvenciones deberán depositar el importe percibido en una cuenta bancaria, abierta exclusivamente para estos fondos, con el título del proyecto subvencionado.

Asimismo, los fondos que se trasladen al exterior deberán depositarse en una cuenta a nombre del proyecto subvencionado, excepto en aquellos casos en los que la las leyes del país en ejecución no lo permitan. Este extremo deberá ser acreditado documentalmente por la ONGD afectada.

El pago se efectuará siempre y cuando la persona adjudicataria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las personas adjudicatarias para el pago anticipado de la subvención.

Artículo 13. *Inicio del proyecto*

1. Las ONGD deberán iniciar y comunicar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del abono de la subvención concedida, salvo los casos en que se hayan iniciado con anterioridad a la resolución de esta convocatoria.

2. Las ONGD beneficiarias deberán comunicar por escrito el comienzo de las actividades, especificando la fecha en que se inician; igualmente, comunicarán la fecha prevista de finalización, teniendo en cuenta los plazos señalados en la solicitud de subvención.

3. En el caso de que el proyecto, por causas no imputables a la entidad beneficiaria, no se iniciara en el plazo máximo indicado, las ONGD deberán remitir una justificación de tal circunstancia para su aprobación, si procede, por el órgano competente.

Artículo 14. *Plazo y forma de justificación*

1. **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** Con el fin de acreditar la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los resultados planteados para alcanzar los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto (para la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto) o seis meses en el caso de que se opte por el informe de auditoría o por la cuenta justificativa que incluya el pago de gastos de evaluación del proyecto a otros financiadores, y en los documentos que a tal fin se pongan a su disposición, un informe final que constará de dos partes: la memoria Económica y la memoria Técnica. Este Informe final deberá ser presentado ante la Oficina de Cooperación Internacional de esta Diputación Provincial. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total o parcial de dicha subvención.

El plazo de justificación podrá ser ampliado por el Diputado/a competente de oficio o a solicitud de la entidad adjudicataria. Aquél dictará y notificará resolución concediendo o denegando la ampliación de los plazos. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.

2. Caso de que el órgano gestor de la subvención tenga que requerir la subsanación de la documentación justificativa de la subvención ejecutada en el extranjero, el plazo para la aportación de la documentación será de cuarenta y cinco días hábiles y quince días hábiles en los demás supuestos.

3. **FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** Las dos partes que conforman el informe final se atenderán a las siguientes directrices:

3.1. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** Indicará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras su finalización, así como el análisis de su sostenibilidad futura, aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

3.2. **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:** Comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, incluirá la declaración de las actividades

realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. La justificación de las subvenciones se realizará conforme a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, que podrá ser con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor de cuentas. La utilización de ambas modalidades se atenderá a lo establecido, respectivamente, en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, con las particularidades que se establezcan en estas bases. Asimismo, en los casos en que se produzcan situaciones excepcionales de acuerdo con lo referido en el artículo 39 del citado Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, se estará a lo dispuesto en el mismo:

- 3.2.1. En la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, la justificación económica estará formada, como mínimo, por:
 - a) El listado de los gastos realizados, clasificados por partidas y por fechas, con indicación del número de justificante, el concepto, identificación del acreedor, concepto de gasto, el importe, fecha de emisión, fecha de pago y ente financiador.
 - b) Los documentos justificativos de los gastos, originales o copias compulsadas, ordenados según el listado, así como de los pagos; podrá establecerse la entrega de estos documentos en un momento posterior a la entrega de la cuenta justificativa, en los términos previstos en el 32.2 del Real Decreto 794/2010. En este caso, el requerimiento afectará a una muestra obtenida por el método de muestreo subjetivo por decisión razonada determinado por la Oficina de Cooperación Internacional de esta Diputación.
 - c) Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los documentos originales o copias compulsadas, acreditativos de los tipos de cambio.
 - e) Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.
- 3.2.2. La modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, comprenderá, además de la memoria técnica especificada en el apartado dos del presente, como mínimo:
 - a) El cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.
 - b) El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales del beneficiario.
 - c) En caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por parte de un auditor de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizada por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas en el citado país, el informe previsto en éste podrá realizarse por un auditor establecido en el mismo, siempre que su designación la lleve a cabo el órgano concedente, o sea ratificada por éste a propuesta del beneficiario, con arreglo a unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad.

- d) El auditor de cuentas realizará el informe sobre la cuenta justificativa de acuerdo a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, aprobada en desarrollo de la previsión contenida en el 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con las siguientes particularidades:
- d.1) Para el estudio y revisión de la documentación justificativa, los auditores podrán utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habituales generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas.
 - d.2) En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables del beneficiario, en cuyo caso el alcance de la revisión del auditor se extenderá a las cuentas del socio local.
 - d.3) En el caso de que se requieran actuaciones posteriores de comprobación por parte de la Oficina de Cooperación Internacional, éstas podrán realizarse en el lugar donde se encuentre archivada la documentación justificativa del gasto. En caso de que esto no sea posible y se requiera al beneficiario para que presente dicha documentación y ésta se encontrara depositada en las oficinas de su socio local o socio local, se le deberá otorgar un plazo de tiempo suficiente para recabarla, plazo que será establecido de oficio o a instancia del interesado por el órgano concedente.
 - d.4) En cualquier caso, el plazo máximo de revisión por parte del órgano gestor terminará cuatro años después de la presentación del informe final que incluía la cuenta justificativa con informe de auditor. El cómputo de este plazo se interrumpirá de acuerdo con lo establecido en el 39.3 de la Ley General de Subvenciones.
- e) El coste del informe de auditoría se justificará mediante la factura correspondiente y el contrato. Esta factura podrá ser fechada dentro del plazo de presentación de la justificación aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención.

Además de las actividades financiadas con cargo a la subvención recibida, la justificación deberá acreditar igualmente el importe, la procedencia y la aplicación a las actividades subvencionables de los fondos propios aplicados o procedentes de otras subvenciones o recursos aplicados a la intervención. La justificación del gasto reconocida por cualquier otra Administración Pública, será considerada como válida por la Diputación Provincial de Málaga.

Los documentos señalados en este artículo se presentarán, además de en papel, en soporte electrónico (CD, DVD o memoria USB). Los documentos electrónicos se presentaran en formatos Word (*.doc), Excel (*.xls) y Adobe (*.pdf) o compatibles con éstos, en ningún caso escaneados, y deberán contener exactamente la misma propuesta que la versión papel.

Artículo 15. *Cumplimiento del proyecto*

1. El proyecto deberá responder al programa presentado en la solicitud.
2. El incumplimiento parcial, por parte de la persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora, de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

3. Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención, procederá anular la misma, interesar el cambio de destino, siempre que se respete el objeto de la subvención, al órgano concedente, o iniciar los trámites de devolución de cantidades o reintegro.

4. La obtención concurrente de cualquier otra subvención a los proyectos cofinanciados por la Diputación de Málaga, por parte de cualquier organismo público o privado, notificada a la ONGD después de presentar la solicitud conforme a estas Bases, deberá ser comunicada de inmediato y por escrito a la Oficina de Cooperación Internacional de esta Diputación, que podría proponer, en su caso, una modificación a la resolución de concesión.

Artículo 16. *Modificación del proyecto y ampliaciones de plazos*

1. Todo cambio sustancial relacionado con el contenido del proyecto o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de comunicación por parte del beneficiario a la Oficina de Cooperación Internacional, en un plazo no superior a dos meses desde la manifestación de las circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la ejecución del proyecto; junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones sustanciales introducidas. La autorización se entenderá concedida si no hay resolución expresa del órgano concedente de la subvención en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. Se entiende por modificación sustancial de un proyecto aquella que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial o socio local.

3. El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las intervenciones se comunicarán en el informe final de justificación.

4. La ampliación del plazo de ejecución de la intervención por un periodo máximo de tres meses no precisará de autorización previa por parte de la Diputación Provincial de Málaga, debiendo ser notificada esta ampliación al órgano gestor con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación y entendiéndose automáticamente ampliado este último con dicha notificación. Las ampliaciones superiores a este plazo o las sucesivas requerirán de autorización previa del Diputado/a competente, y para ello deberán presentarse en una solicitud motivada de la entidad adjudicataria con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento.

En consecuencia, el plazo de ejecución podrá ser ampliado de forma automática por una sola vez.

Artículo 17. *Obligaciones de las personas adjudicatarias y beneficiarias*

Las personas adjudicatarias y beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

a) Proceder a la reformulación de la propuesta, y, en su caso, aceptar por escrito la subvención concedida a las ONGD que formaban parte de la lista de reserva en la resolución provisional, dentro de los plazos establecidos en estas bases. Si no se presentan la reformulación o la aceptación en dichos plazos, se entenderá que se renuncia a la concesión, salvo que exista una causa debidamente justificada.

b) Gestionar y realizar de forma directa, y en su caso con los socios locales designados en el documento de formulación, el proyecto subvencionado, a excepción de aquellas actividades que deban ser subcontratadas, para lo que cobra efecto lo expuesto en el artículo 7.2 de las bases sobre subcontrataciones.

c) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, la forma, los términos y las condiciones establecidos en estas bases.

d) Iniciar las actividades del proyecto subvencionado en las fechas indicadas en el artículo 13 de estas bases.

e) Disponer de la preceptiva autorización de esta Diputación Provincial para poder realizar en la ejecución del proyecto subvencionado modificaciones sustanciales, en los términos establecidos en el artículo 16 de estas bases.

f) Facilitar información sobre el desarrollo de la actividad subvencionada y justificar la finalidad de la subvención ante el órgano concedente.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que pudiera efectuar el órgano concedente y las empresas auditoras contratadas, así como el control financiero que corresponde a la Intervención de esta Diputación, para garantizar la correcta aplicación de la subvención.

h) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como su importe y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado. En ningún caso la suma de todos los recursos podrá ser superior al coste de la intervención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Incorporar de forma visible en todas las actuaciones derivadas del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles in situ, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial de la cooperación internacional de esta Diputación Provincial (anexo XIV) en material resistente, para la debida difusión del origen de la subvención, y citar expresamente a la Diputación de Málaga como colaboradora y financiadora, incluyendo el siguiente párrafo, traducido a las lenguas en que vayan a ser difundidos, «Esta publicación/documental/anuncio/etc. ha sido realizada con el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Málaga con cargo al convenio/proyecto/acción «título de la actividad». Su contenido es responsabilidad exclusiva de «nombre entidad» y no refleja necesariamente la opinión de la Diputación de Málaga». Cuando el adjudicatario incluya su propio logotipo, el de la Diputación de Málaga deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Cualquier otro uso del logotipo o mención de la Diputación de Málaga deberá ser consultado con la misma y definido de mutuo acuerdo.

Junto con el informe final, se deberá remitir a la Diputación de Málaga una relación de todos los materiales de difusión editable producidos durante la ejecución. La Diputación de Málaga podrá solicitar la entrega de un ejemplar de los mismos y disponer de estos materiales para su difusión gratuita y con mención expresa de la entidad que los haya producido.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente y las empresas auditoras contratadas, así como de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Málaga. Todos los documentos originales de gasto deberán llevar un sello-diligencia en el que se identifique el proyecto, así como la referencia a la financiación de esta Diputación Provincial.

k) Aplicar los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a sufragar exclusivamente los gastos directos vinculados con el proyecto subvencionado y en el plazo de ejecución del mismo. En este caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en el informe final los conceptos a los que los ha imputado.

l) Si la actividad financiada consiste en la construcción de edificios u otras obras o la adaptación de locales, el beneficiario deberá acreditar la titularidad de la propiedad o derechos sobre el terreno o el inmueble aptos para realizar la actuación y disponer, o estar en condiciones de obtener la respectiva licencia, que permita la realización de las obras para las que se solicita la subvención.

m) Destinar las construcciones o los inmuebles adquiridos a los fines concretos para los que se concedió la subvención al menos durante veinte años, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga. Para todo lo referente a equipamiento se estará a lo establecido en el artículo 6.2 de estas bases.

n) Los fondos concedidos no podrán ser transferidos ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de la ONGD adjudicataria y de los socios designados en el documento de formulación y su único destino será la intervención objeto de subvención.

ñ) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.

o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.

p) Aportar los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que se haya concedido, mediante el documento de Alta, Baja o Modificación de Terceros, en el plazo que se indique en la Resolución Definitiva. El formulario se puede descargar desde la página web de la Diputación de Málaga (<http://www.malaga.es>)/Sede Electrónica/Tablón de Anuncios y Edictos. (anexo XIII).

q) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (anexo V).

r) En el marco de la Coherencia de Políticas para el Desarrollo, impulsado por la OCDE, los adjudicatarios vendrán obligados a respetar las normas y directrices en materia de derechos humanos, igualdad de género, responsabilidad social corporativa, los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo sobre trabajo decente y el convenio para Combatir la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Económicas Internacionales. En consecuencia:

1. No realizarán ni financiarán ninguna actuación que comporten un riesgo inaceptable de contribuir o ser cómplice de actuaciones u omisiones que vulneren estos principios, tales como violaciones de derechos humanos, corrupción, daños medioambientales y sociales.

2. No ofrecerán ni darán a un tercero, ni pretenderán, ni aceptarán, ni harán que se prometa directa o indirectamente para sí o para otra parte ningún donativo o pago, contraprestación o ventaja de ninguna clase que se considere o pueda considerarse como una práctica ilegal y corrupta.

s) Las ONGD que resulten con proyectos aprobados y en especial el personal español desplazado en el terreno en el marco de su ejecución, conocerá y seguirá las indicaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (sitio web del MAEC www.maec.es para la zona o país en cuestión).

t) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

Artículo 18. *Devolución a iniciativa del perceptor*

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

La misma se hará efectiva mediante su ingreso en la entidad financiera Unicaja, número de cuenta 2103 3000 46 3112000061.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 19. *Infracciones, reintegros, responsabilidades y régimen sancionador*

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12, así como la falta de justificación o justificación insuficiente, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, procederá el reintegro de las cantidades previstas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la devolución de cantidades se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma.

2. La ONGD adjudicataria de la ayuda es la única responsable, ante la Administración de la Diputación Provincial de Málaga, de la realización de la actividad que fundamente la concesión de

la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, del socio local, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Diputación Provincial de Málaga.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en la materia por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 20. Desglose presupuestario por partidas

Se detallará el presupuesto desglosado por conceptos.

Los importes de las unidades de obra y bienes, que constituyen el presupuesto, se expresarán en euros.

Artículo 21. Devolución de originales

Las interesadas e interesados, cuyas solicitudes hayan sido desestimadas, podrán retirar los documentos originales presentados a la convocatoria, una vez transcurrido el plazo de presentación de los recursos que, en su caso, correspondieren.

En todo caso, transcurridos cuatro años desde la solicitud de la subvención, la citada documentación será destruida.

Artículo 22. Publicación

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestas en el página web de la Diputación de Málaga (<http://www.malaga.es>)/Sede Electrónica/Tablón de Anuncios y Edictos.



Solicitud de subvención (anexo I)

Convocatoria cooperación internacional para el desarrollo

D/D.^a.....
con domicilio (a efectos de notificación) en Municipio.....
n.º de teléfono.....con DNI.....dirección de correo-e:.....en nombre propio o en representación de.....con NIF:

EXPONE

Que en el *BOP* Málaga n.º....., de fecha/...../2017, se han publicado las bases y la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación internacional, año 2017.

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por la Diputación Provincial de Málaga (Delegación de Participación y Cooperación Internacional), a los efectos de realizar el siguiente proyecto:

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Formulario del proyecto (anexo II).
- Título o poder, a favor de la persona que formule la solicitud en representación de la ONGD.
- Fotocopia del DNI de la persona representante de la entidad solicitante (si procede).
- Número de identificación fiscal de la ONGD (si procede).
- Estatutos de la Asociación/Fundación (si procede).
- Certificación de la inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente, con indicación de que existe delegación o sede social en la provincia de Málaga (si procede).
- Certificado o Resolución de inscripción en el Registro de ONGD de la AECI o de la AACI, en su caso.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda (anexo IV).
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con esta Diputación (anexo V).
- Memoria de actividades del año anterior.
- Declaración de no concurrencia, comunicación de subvenciones y control financiero (anexo VI).
- Declaración de que la documentación requerida en el se han presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga con anterioridad a la convocatoria de subvenciones de cooperación internacional 2016 (anexo VII).
- Otorgamiento y aceptación de la representación legal expedida por la entidad solicitante (anexo VIII).
- Convenio marco o específico con el socio local (anexo IX - anexo X).
- Cuadro desglose presupuestario (anexo III).
- Compromiso de afectación del inmueble al proyecto, en su caso (anexo XI).
- Otros.

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención deeuros.

En Málaga, a de de 2017

Fdo.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, C/ Pacífico 54 29004 Málaga

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Málaga
(Delegación de Participación y Cooperación Internacional)

ANEXO II A

Proyectos de cooperación para el desarrollo y codesarrollo**1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

TÍTULO.....
PAÍS.....
MUNICIPIOS.....
SECTOR.....
ENTIDAD SOLICITANTE.....
ENTIDAD/ES SOCIO LOCAL/ES.....
POBLACIÓN DESTINATARIA.....
N.º DE MUJERES.....
N.º DE HOMBRES.....
PLAZO DE EJECUCIÓN:(en meses).....
FECHA DE INICIO.....
FECHA DE FINALIZACIÓN.....
COSTE TOTAL DEL PROYECTO (€).....
FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL (€).....

2. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

– Describir brevemente cual es el problema y las características de la situación que se aborda.

– Indicar cómo se ve afectada la población, su diversidad cultural, sus principales intereses y cómo son abordadas por la intervención.

– Indicar de manera resumida los objetivos, justificando cómo se contribuye a la consecución del objetivo general, así como el enfoque estratégico de la intervención para asegurar el impacto que se pretende.

3. JUSTIFICACIÓN**3.1. ANTECEDENTES**

Estudios y diagnósticos previos que hayan servido como base para la identificación:

Sobre las condiciones de vida de mujeres y niñas, relaciones de género, características culturales de la población y del medio ambiente de la zona.

En caso de proyectos de continuidad, reseñar las nuevas actividades que se proponen y su valor añadido.

3.2. CONTEXTO EN EL QUE SE DESARROLLA LA INTERVENCIÓN (Todos los datos se deberán desagregar por sexo)

– Analizar el contexto donde se va a desarrollar la acción propuesta, detallando la situación geográfica, política, económica financiera, etc. Anexar mapas que aporten información relevante.

– Indicar problemas y oportunidades en materia de equidad de género.

– Analizar las principales características ambientales del sector.

– Identificar las características culturales de la población.

– Identificar problemas y oportunidades en materia de fortalecimiento institucional público y de las organizaciones de la sociedad civil.

4. ANÁLISIS DE ACTORES (Max. 5.000 caracteres)**4.1. POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Describir las características de la población beneficiaria, los criterios de selección de la misma y su grado de participación en las distintas fases del proyecto.

4.2. SOCIO LOCAL

Explicar la misión de la organización/es, su experiencia en el desarrollo de proyectos de cooperación, estrategia para la integración de la perspectiva de género, relación previa con la entidad solicitante de la subvención e identificación con la población beneficiaria.

4.3. ENTIDAD SOLICITANTE

Experiencia de trabajo en la zona y sector de intervención, relaciones con el socio local y estrategia de integración de la perspectiva de género tanto en los procesos organizativos como en los proyectos.

4.4. OTROS ACTORES Y GRUPOS DE INTERÉS

- Especificar los actores públicos y de la sociedad civil que puedan incidir en la acción de desarrollo.
- Reseñar la posible participación en la intervención de organizaciones y grupos formales o informales que funcionen en la zona.

5. SINERGIAS

5.1. ALINEAMIENTO CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD CIVIL

- Indicar las prioridades de desarrollo expresadas en los planes y documentos estratégicos de aplicación a la zona y sector de intervención que se abordan con el proyecto.
- Exponer cómo el proyecto responde a las demandas de la sociedad civil.

5.2. COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS ACCIONES DE COOPERACIÓN

Especialmente con las de la cooperación española y la andaluza. Describir los mecanismos de coordinación en el territorio y de la entidad solicitante.

6. ESTRATEGIAS DEL PROYECTO

6.1. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍA

- La matriz con los objetivos, resultados, actividades y sus indicadores y fuentes de verificación se imprimirá separadamente. (anexo II D)
- Explicar los métodos y técnicas para la realización de las actividades, la asignación de funciones y responsabilidades a todos los actores implicados, la adecuación de los recursos y el presupuesto a las actividades y el logro de resultados esperados.

6.2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

6.3. RESPETO DE LAS PRIORIDADES HORIZONTALES

- Describir cómo se integra la perspectiva de género en las actividades, indicando las medidas adoptadas para el empoderamiento de mujeres y niñas y la mejora de su acceso a los recursos y beneficios sociales; cómo afecta la propuesta a la carga de trabajo de las mujeres
- Argumentar la estrategia elegida para la integración del medio ambiente, la diversidad cultural y fortalecimiento institucional en la ejecución de la intervención.

6.4. PRESUPUESTO (ANEXO III D A)

6.5. PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD CON EXPRESIÓN DEL GASTO DEDICADO A LA EQUITAD DE GÉNERO

7. VIABILIDAD, SOSTENIBILIDAD E IMPACTO

7.1. VIABILIDAD

- Explicar la posibilidad de llevar a cabo la actuación en función de la disponibilidad de recursos humanos, logísticos, materiales y financieros con que cuenta la organización solicitante (y en su caso, las organizaciones que conforman la asociación) o el socio local y su adecuación a las condiciones locales.



- Indicar los factores de las relaciones de género que impactan positiva o negativamente en la viabilidad de la actuación.
- Indicar las medidas propuestas para prevenir o minimizar los riesgos que pueden condicionar el desarrollo de la intervención y afectar a la población, especialmente a las mujeres y niñas, y la población más vulnerable.
- Exponer en qué medida las estructuras e instituciones públicas locales respaldan y apoyan la intervención.

7.2. SOSTENIBILIDAD

Indicar las medidas y recursos previstos para la continuidad de los beneficios y procesos generados por el proyecto. Y que el acceso a los mismos se haga en condiciones de equidad entre las mujeres y los hombres.

Explicar cómo se realizará la transferencia de los bienes adquiridos.

7.3. IMPACTO ESPERADO

Resumir los efectos potenciales de la intervención, a medio, corto y largo plazo, sobre la población e instituciones destinatarias: sobre el empoderamiento de las mujeres, sobre el fortalecimiento institucional, sobre el respeto a las especificidades culturales, a la situación medioambiental, sobre la salud y la discapacidad.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

8.1. PLAN Y METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DE LAS DISTINTAS FASES DEL PROYECTO

- Definir las responsabilidades de las entidades participantes y de la población beneficiaria.
- Establecer las medidas de control que permitan ir identificando las desviaciones que dificulten la obtención de los objetivos y resultados esperados.
- Indicar el plan para el seguimiento de la implementación de la perspectiva de género, la sostenibilidad medioambiental y el respeto a las etnias y a las culturas.

8.2. EVALUACIÓN/ES DEL PROYECTO

Expresar el sistema a utilizar para la evaluación del proyecto.

En Málaga, a.....de.....de 2017

Fdo.:

ANEXO II B

Proyectos de acciones humanitarias y derechos humanos**1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

TÍTULO.....
PAÍS.....
MUNICIPIOS.....
SECTOR.....
ENTIDAD SOLICITANTE.....
ENTIDAD/ES SOCIO LOCAL/ES.....
POBLACIÓN DESTINATARIA.....
N.º DE MUJERES.....
N.º DE HOMBRES.....
PLAZO DE EJECUCIÓN:(en meses).....
FECHA DE INICIO.....
FECHA DE FINALIZACIÓN.....
COSTE TOTAL DEL PROYECTO (€).....
FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL (€).....

2. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

– Describir brevemente cual es el problema y las características de la situación que se aborda.

– Explicar brevemente de qué tipo de intervención se trata especificando si va dirigida especialmente a poblaciones refugiadas, desplazadas o movimientos de población.

– Indicar los efectos de la crisis humanitaria en la población, explicando la situación en la zona, su diversidad cultural, sus principales necesidades y cómo son abordadas por la intervención.

– Indicar de manera resumida los objetivos, justificando cómo se contribuye a la consecución del objetivo general, así como el enfoque estratégico de la intervención para asegurar el impacto que se pretende.

3. JUSTIFICACIÓN**3.1. ANTECEDENTES**

Justificar cómo se ha accedido a la información sobre la crisis a abordar

– Estudios y diagnósticos previos que hayan servido como base para la identificación, especialmente sobre las condiciones de vida de mujeres y niñas, relaciones de género.

3.2. CONTEXTO EN EL QUE SE DESARROLLA LA INTERVENCIÓN (Todos los datos se deberán desagregar por sexo)

– Describir el tipo de crisis humanitaria de que se trata (enfermedades olvidadas, emergencias complejas, campos de refugiados de larga duración, otros). Aportar datos sobre la población general afectada.

– Analizar el contexto donde se va a desarrollar la acción propuesta, detallando la situación geográfica. Anexar mapas que aporten información relevante.

– Indicar las relaciones de género en la zona. Identificar sus intereses estratégicos y las necesidades prácticas de mujeres y niñas y sus posibilidades de acceso y control a los recursos. Hacer referencia de manera explícita a la violencia de género.

– Analizar las principales características ambientales del sector y área geográfica de actuación.

– Hacer una breve referencia al marco institucional directamente aplicable.

- Identificar las características culturales de la población y, en su caso, los grupos étnicos y lingüísticos, sus organizaciones y capacidad de acceso a los productos y bienes.
- En el caso de contextos complejos, con ausencia o limitación de instituciones, estados en crisis, analiza la existencia de autoridades informales y de otras organizaciones de referencia en el área geográfica y zona de actuación.

3.3. PROBLEMAS, NECESIDADES E INTERESES IDENTIFICADOS

- Justificar los mecanismos de participación y métodos usados para identificar los problemas y necesidades (traslado a terreno, organización de misiones exploratorias o similares, estudios u otros) y los grupos que han participado (organización solicitante, socio local, población destinataria, otros).
- Indicar cómo se ha aplicado el enfoque de género y se han considerado las particularidades culturales en la identificación.
- Describir las principales necesidades humanitarias existentes consecuencia de la crisis (general) y justificar la pertinencia de las seleccionadas para ser abordadas por la intervención (en función de su gravedad o relevancia, por cómo afecta a las mujeres, niñas y niños, la capacidad de incidencia sobre la misma, acceso u otros).

4. ANÁLISIS DE ACTORES

4.1. POBLACIÓN BENEFICIARIA

- Describir las características de la población beneficiaria, los criterios de selección de la misma y si atiende a las personas en situación de más vulnerabilidad afectadas por la crisis.

4.2. SOCIO LOCAL

- Explicar la misión de la organización/es, su experiencia previa en acción humanitaria, especificando el ámbito.
- Describir su estrategia para la integración de la perspectiva de género.
- Relación previa con la entidad solicitante de la subvención.
- Identificación y relación previa con la población beneficiaria.

4.3. ENTIDAD SOLICITANTE

- Experiencia de trabajo en la zona y en acción humanitaria, especificando el ámbito (prevención, crisis crónicas, rehabilitación, reconstrucción, de emergencias).
- Relaciones con el socio local y estrategia de integración de la perspectiva de género tanto en los procesos organizativos como en los proyectos.

4.4. OTROS ACTORES Y GRUPOS DE INTERÉS

- Especificar los actores públicos y de la sociedad civil que puedan incidir en la acción de ayuda humanitaria.
- Identificar otros actores participantes a nivel nacional e internacional.

4.5. PERSONAL VOLUNTARIO

- Indicar el número de personas voluntarias.
- Justificar el trabajo voluntario.

5. SINERGIAS

5.1. ALINEAMIENTO CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD CIVIL. NORMAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PERSONAS REFUGIADAS.

- Exponer cómo la intervención se enmarca en las normas y convenios internacionales de protección de derechos humanos y en el derecho de refugiados que sea de aplicación y si responde a las demandas de la sociedad civil para garantizar la protección, el respeto y el disfrute efectivo de sus derechos en condiciones de equidad.

- En intervenciones con componentes sanitarios, hacer referencia a los protocolos médicos utilizados en la zona de actuación y su coherencia con los de la intervención.
- En su caso, indicar cómo la intervención se alinea con las estrategias de adaptación al cambio climático existentes en la zona de intervención.

5.2. COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS ACCIONES DE COOPERACIÓN (HUMANITARIA O NO HUMANITARIA)

Especialmente con las de la cooperación española y la andaluza. Describir los mecanismos de coordinación en el territorio y de la entidad solicitante y del socio local.

6. ESTRATEGIAS DEL PROYECTO

6.1. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍA

- La matriz con los objetivos, resultados, actividades y sus indicadores y fuentes de verificación se imprimirá separadamente (anexo II D).
- Explicar los métodos y técnicas para la realización de las actividades, la asignación de funciones y responsabilidades a todos los actores implicados, la adecuación de los recursos y el presupuesto a las actividades y el logro de resultados esperados.

6.2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

6.3. RESPETO DE LAS PRIORIDADES HORIZONTALES

- Describir cómo se integra la perspectiva de género en las actividades, indicando las medidas adoptadas para el empoderamiento de mujeres y niñas y la mejora de su acceso a los recursos y beneficios generados; cómo afecta la propuesta a la carga de trabajo de las mujeres.
- Describir cómo afecta la propuesta a la carga de trabajo de las mujeres y niñas.
- Indicar la estrategia para la identificación y tratamiento de las situaciones de violencia en especial la violencia sexual que se pueda producir durante el desarrollo de la intervención.
- Indicar los criterios a seguir para que los mensajes e imágenes empleadas sean sensibles al género.
- Argumentar la estrategia elegida para la integración de la diversidad cultural y fortalecimiento institucional en la ejecución de la intervención.
- Indicar brevemente cómo se han incorporado las directrices de las guías y manuales de buenas prácticas sobre la integración del medio ambiente en las acciones humanitarias (OCHA/PNUMA), metodologías sobre necesidades ambientales post desastre (PNUMA), gestión ambiental de los campos de refugiados (ACNUR), protección del medioambiente en conflictos armados (PNUMA) y otros.
- Indicar cómo se reflejan los intereses de la población culturalmente diversa, se facilita la información en su idioma y se consideran las formas de representación local en la interlocución con la población, especialmente con mujeres y niñas.

6.4. Presupuesto (anexo III D B).

6.5. Presupuesto por actividad con expresión del gasto dedicado a la equidad de género-

7. VIABILIDAD, IMPACTO y CONECTIVIDAD

7.1. VIABILIDAD

- Explicar la posibilidad de llevar a cabo la actuación en función de la disponibilidad de recursos humanos, logísticos, materiales y financieros con que cuenta la organización solicitante (y en su caso, las organizaciones que conforman la asociación) o al socio local y su adecuación a las condiciones locales.
- En el caso de contextos con problemas de seguridad, explicar qué medidas se han previsto para desarrollar la intervención con normalidad.



- Indicar los factores de las relaciones de género que impactan positiva o negativamente en la viabilidad de la actuación.
- Indicar las medidas propuestas para prevenir o minimizar los riesgos que pueden condicionar el desarrollo de la intervención y afectar a la población, especialmente a las mujeres y niñas, y la población más vulnerable.
- Exponer en qué medida las estructuras e instituciones públicas locales respaldan y apoyan la intervención.

7.2. IMPACTO Y CONECTIVIDAD

Resumir los efectos potenciales de la intervención a medio y largo plazo, sobre la población e instituciones destinatarias, indicando:

- Cómo va a contribuir el proyecto a aliviar el sufrimiento y la satisfacción de necesidades básicas de la población destinataria, especialmente aquella que se encuentre en situación de mayor vulnerabilidad.
- Detallar las medidas que se van a tomar para evitar que se perpetúen situaciones de vulneración de los derechos fundamentales, especialmente para evitar la violencia de género y las agresiones sexuales.

7.3. CONECTIVIDAD

- Describir las estrategias de salida o continuación que se han considerado tras la intervención.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

8.1. PLAN Y METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DE LAS DISTINTAS FASES DEL PROYECTO.

8.2. EVALUACIÓN/ES DEL PROYECTO

En Málaga, a.....de.....de 2017

Fdo.:

ANEXO II C

Proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo**1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

TÍTULO.....
PAÍS.....
MUNICIPIOS.....
SECTOR.....
ENTIDAD SOLICITANTE.....
ENTIDAD/ES SOCIO LOCAL/ES.....
POBLACIÓN DESTINATARIA.....
N. ° DE MUJERES.....
N. ° DE HOMBRES.....
PLAZO DE EJECUCIÓN:(en meses).....
FECHA DE INICIO.....
FECHA DE FINALIZACIÓN.....
COSTE TOTAL DEL PROYECTO (€).....
FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL (€).....

2. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

Indicar de manera resumida los objetivos, población destinataria y resultados esperados, justificando cómo se contribuye a la consecución del objetivo general, así como el enfoque estratégico de la intervención para asegurar el impacto que se pretende.

3. JUSTIFICACIÓN**3.1. ANTECEDENTES**

Iniciativas vinculadas con la finalidad que supongan un referente para la propuesta planteada.

En caso de proyectos de continuidad, reseñar las nuevas actividades que se proponen y su valor añadido.

3.2. CONTEXTO EN EL QUE SE DESARROLLA LA INTERVENCIÓN (TODOS LOS DATOS SE DEBERÁN DESAGREGAR POR SEXO)

- Analizar las características del contexto provincial en el que se desarrolla la intervención relacionándolo con la propuesta que se presenta. Especificar la localización geográfica detallada donde se va a realizar la intervención, haciendo una justificación breve de la elección.
- Analizar los aspectos relacionados con la equidad de género que hayan influido en la elección de la temática elegida.
- Analizar sintéticamente las características ambientales del área geográfica de actuación.
- Determinar si existen iniciativas de fomento de la interculturalidad en la zona y la relación de la acción propuesta con ellas.
- Señalar los problemas o intereses a los que pretende dar respuesta la intervención.

4. ANÁLISIS DE ACTORES**4.1. POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Describir las características de la población beneficiaria, los criterios de selección de la misma y su grado de participación en las distintas fases del proyecto.

4.2. ENTIDAD SOLICITANTE

Experiencia de trabajo en la zona y temática de intervención, relaciones con la sociedad civil o instituciones implicadas, estrategia de integración de la perspectiva de género tanto en los procesos organizativos como en los proyectos.

4.3. OTROS ACTORES Y GRUPOS DE INTERÉS

- Especificar los actores públicos y de la sociedad civil que puedan incidir en la acción de educación al desarrollo.
- Reseñar la posible participación en la intervención de organizaciones y grupos formales o informales que funcionen en la zona.

5. SINERGIAS

5.1. ALINEAMIENTO CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD CIVIL.

- Indicar las prioridades expresadas en los planes y documentos estratégicos de aplicación al sector de intervención que se abordan con el proyecto.

5.2. COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS ACCIONES DE COOPERACIÓN.

Especialmente con las de la cooperación española y la andaluza.

6. ESTRATEGIAS DEL PROYECTO

6.1. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍA

- La matriz con los objetivos, resultados, actividades y sus indicadores y fuentes de verificación se imprimirá separadamente. (anexo II D)
- Explicar cómo se contempla la presencia del sur en la intervención.
- Explicar los métodos y técnicas para la realización de las actividades, la asignación de funciones y responsabilidades a todos los actores implicados, la adecuación de los recursos y el presupuesto a las actividades y el logro de resultados esperados. Resaltando el perfil de los puestos de trabajo por sexos, la formación requerida y las funciones y responsabilidades de cada uno/a.
- En el caso de que la intervención sea continuidad de otras ya realizadas, explicar el valor añadido de la propuesta y la incorporación de las lecciones aprendidas.
- Detallar la metodología formativa o divulgativa.
- Explicar los mecanismos de gestión del conocimiento, retroalimentación de la información, rendición de cuentas y toma de decisiones.

6.2. TIPO DE ACTIVIDAD Y MATERIALES A ELABORAR.

- Explicar si se trata de talleres, cursos, jornadas, publicaciones y material didáctico, presencia del sur, presencia de personas del sur en las actividades, etc.
- Indicar el tipo de materiales que se elaborarán: Unidades didácticas, maletas pedagógicas, revistas o dossier formativo, DVD audiovisual, CD/USB con contenidos educativos

6.3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

6.4. RESPETO DE LAS PRIORIDADES HORIZONTALES.

- Describir cómo se integra la perspectiva de género en las actividades, indicando las medidas adoptadas para el empoderamiento de mujeres y niñas y la mejora de su acceso a los recursos y beneficios sociales; y cómo afecta la propuesta a la carga de trabajo de las mujeres.
- Argumentar la estrategia elegida para la integración del medio ambiente, la diversidad cultural y fortalecimiento institucional en la ejecución de la intervención.

6.5. PRESUPUESTO (ANEXO III D C)

7. VIABILIDAD, SOSTENIBILIDAD E IMPACTO (Max 3.000 caracteres)

7.1. VIABILIDAD

- Explicar la posibilidad de llevar a cabo la actuación en función de la disponibilidad de recursos humanos, logísticos, materiales y financieros con que cuenta la



organización solicitante (y en su caso, las organizaciones que conforman la asociación)

- Indicar los factores de las relaciones de género que impactan positiva o negativamente en la viabilidad de la actuación
- Exponer en qué medida las estructuras e instituciones públicas locales respaldan y apoyan la intervención

7.2. SOSTENIBILIDAD

Indicar las medidas y recursos previstos para la continuidad de los beneficios y procesos generados por el proyecto.

7.3. IMPACTO ESPERADO

Resumir los efectos potenciales de la intervención, a medio, corto y largo plazo

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO (Máx. 2.500 caracteres)

8.1. PLAN Y METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DE LAS DISTINTAS FASES DEL PROYECTO.

- Definir las responsabilidades de las entidades participantes y de la población beneficiaria.
- Explicar las medidas a adoptar para la transferencia y difusión de los resultados esperados, indicando si se contemplan redes y espacios de gestión del conocimiento.

8.2. EVALUACIÓN/ES DEL PROYECTO:

Expresar el sistema a utilizar para la evaluación del proyecto.

En Málaga ade.....de 2017.

Fdo.:



ANEXO II D

Matriz de Planificación del Proyecto – MPP –			
Nombre del Proyecto			
Fecha de Ejecución (Inicio – finalización)			
DESCRIPCIÓN	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Objetivo General			
Objetivo Específico			
Resultado 1			
Resultado 2			
Resultado 3			
ACTIVIDADES En relación con Resultado 1: 1.1 1.2 1.3			Para el logro del Resultado 1
ACTIVIDADES En relación con Resultado 2: 2.1 2.2 2.3			Para el logro del Resultado 2
ACTIVIDADES En relación con Resultado 3: 3.1 3.2 3.3			Para el logro del Resultado 3



ANEXO III A

PRESUPUESTO GLOBAL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO O CODESARROLLO										
Gastos subvencionables	CONTRIBUCIÓN EXTERIOR EFECTIVA					CONTRIBUCIONES LOCALES				Coste Total
	Diputación de Málaga	Otras aportaciones públicas	Solicitante o líder	Otras aportaciones privadas	Subtotal	Socio local	Aportaciones públicas	Beneficiarios aportaciones privadas	Subtotal	
A.I. COSTES DIRECTOS CORRIENTES (SUBTOTAL A.I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.I.1. Identificación y formulación										0,00
Cuantía máxima del 1% del presupuesto validado, con un límite máximo de 4.000 €										
A.I.2. Auditoría externa										0,00
Cuantía máxima del 1% del presupuesto validado, con un límite mínimo de 800 € y un límite máximo de 5.000 €										
A.I.3. Otros servicios técnicos y profesionales										0,00
A.I.4. Arrendamientos										0,00
A.I.5. Materiales y suministros										0,00
A.I.6. Gastos de funcionamiento										0,00
Cuantía máxima del 2% de la subvención concedida										
A.I.7. Viajes, alojamientos y dietas										0,00
A.I.8.a) Personal local										0,00
A.I.8.b) Personal expatriado										0,00
A.I.8.c) Personal voluntario										
A.I.8.d) Personal en sede en España										0,00
Cuantía máxima del 4,5% de la subvención concedida										
A.I.9. Gastos financieros										0,00
A.II. COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN (SUBTOTAL A.II)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II.1. Adquisición terrenos e/o inmuebles										0,00
A.II.2. Obras de infraestructuras, construcción y/o reformas de inmuebles										0,00
A.II.3. Equipos y materiales inventariables										0,00
A. TOTAL COSTES DIRECTOS (A.I+A.II)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B. COSTES INDIRECTOS (1)					0,00				0,00	0,00
TOTAL COSTES (A+B)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% COSTES INDIRECTOS/TOTAL COSTES										
(1) La suma de los costes indirectos financiados por Diputación de Málaga no podrá superar el 8% del total del importe subvencionado por la misma										



ANEXO III B

PRESUPUESTO GLOBAL PROYECTO DE ACCIÓN HUMANITARIA:										
Gastos subvencionables	CONTRIBUCIÓN EXTERIOR EFECTIVA					CONTRIBUCIONES LOCALES				Coste Total
	Diputación de Málaga	Otras aportaciones públicas	Solicitante o líder	Otras aportaciones privadas	Subtotal	Socio local	Aportaciones públicas	Beneficiarios aportaciones privadas	Subtotal	
A.I. COSTES DIRECTOS CORRIENTES (SUBTOTAL A.I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.I.1. Identificación y formulación										0,00
Cuantía máxima del 1% del presupuesto validado, con un límite máximo de 4.000 €										
A.I.2. Auditoría externa										0,00
Cuantía máxima del 1% del presupuesto validado, con un límite mínimo de 800 € y un límite máximo de 5.000 €										
A.I.3. Otros servicios técnicos y profesionales										0,00
A.I.4. Arrendamientos										0,00
A.I.5. Materiales y suministros										0,00
A.I.6. Gastos de funcionamiento										0,00
Cuantía máxima del 2% de la subvención concedida										
A.I.7. Viajes, alojamientos y dietas										0,00
A.I.8.a) Personal local										0,00
A.I.8.b) Personal expatriado										0,00
A.I.8.c) Personal voluntario										
A.I.8.d) Personal en sede en España										0,00
Cuantía máxima del 4,5% de la subvención concedida										
A.I.9. Gastos financieros										0,00
A.II. COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN (SUBTOTAL A.II)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II.1. Adquisición terrenos e/o inmuebles										0,00
A.II.2. Obras de infraestructuras, construcción y/o reformas de inmuebles										0,00
A.II.3. Equipos y materiales inventariables										0,00
A. TOTAL COSTES DIRECTOS (A.I+A.II)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B. COSTES INDIRECTOS (1)					0,00				0,00	0,00
TOTAL COSTES (A+B)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% COSTES INDIRECTOS/ TOTAL COSTES										

(1) La suma de los costes indirectos financiados por Diputación de Málaga no podrá superar el 8% del total del importe subvencionado por la misma

ANEXO III C

PRESUPUESTO GLOBAL PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO:						
Gastos subvencionables	CONTRIBUCIONES AL PROYECTO					Coste Total
	Diputación de Málaga	Otras aportaciones públicas	Solicitante o líder	Otras aportaciones privadas	Aportaciones beneficiarios	
A.I. COSTES DIRECTOS CORRIENTES (SUBTOTAL A.I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.I.1. Identificación y formulación						0,00
Cuantía máxima del 1% del presupuesto validado, con un límite máximo de 4.000 €	0,00					
A.I.2. Auditoría externa						0,00
Cuantía máxima del 1% del presupuesto validado, con un límite mínimo de 800 € y un límite máximo de 5.000 €						
A.I.3. Otros servicios técnicos y profesionales						0,00
A.I.4. Arrendamientos						0,00
A.I.5. Materiales y suministros						0,00
A.I.6. Viajes, alojamientos y dietas						0,00
A.I.7.a) Personal voluntario						0,00
A.I.7.b) Personal en sede en España						0,00
A.I.8. Gastos de financieros						
A.II. COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN (SUBTOTAL A.II)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.II.1. Equipos y materiales inventariables						0,00
A. TOTAL COSTES DIRECTOS (A.I+A.II)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B. COSTES INDIRECTOS (1)						0,00
TOTAL COSTES (A+B)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% COSTES INDIRECTOS/TOTAL COSTES						

(1) La suma de los costes indirectos financiados por Diputación de Málaga no podrá superar el 8% del total del importe subvencionado por la misma



ANEXO IV

Declaración artículo 13 Ley General de Subvenciones

D/D.^a, con domicilio en,
N.º de teléfono, con DNI, en nombre propio o en representación de con NIF

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

En, a de de 2017

Fdo.:
(Sello de la ONGD, en su caso)



ANEXO V

Autorización para solicitud de documentación

Don/Dña. con
DNIen nombre propio/en representa-
ción de con NIF
(cumplimentar lo que proceda)

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para la ejecución del proyecto.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En , a de de 2017

Fdo.:

(Sello de la ONGD, en su caso)



ANEXO VI

Declaración de no concurrencia, comunicación de subvenciones y control financiero

Don/Dña. con
 DNIen nombre propio/en representa-
 ción de con NIF
 (cumplimentar lo que proceda)

DECLARO bajo mi responsabilidad

a) Aceptar el sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero por los órganos competentes de la Diputación Provincial con relación a las subvenciones y ayudas concedidas.

b) Reconocer mi obligación de poner en conocimiento de la Diputación Provincial de Málaga, la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la ejecución del proyecto “ ” Si se hubiesen solicitado u obtenido otras ayudas o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto, deberán reflejarse con el siguiente detalle:

Que las subvenciones de otras entidades para el proyecto son las siguientes y éstas no superan el coste total de la actividad a subvencionar:

ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Que ha solicitado las siguientes subvenciones para el mismo proyecto:

ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

En , a de de 2017

Fdo.:
 (Sello de la ONGD, en su caso)



ANEXO VII

Declaración de presentación previa de documentación

Don/Dña. con
DNI númeroen nombre propio/en representa-
ción de con NIF
(cumplimentar lo que proceda)

DECLARO bajo mi responsabilidad

Que los documentos indicados en los apartados c) hasta g), del punto 5.4.1., del artículo 5, de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo del año 2017, se han presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga con menos de cinco años de anterioridad respecto a la convocatoria de subvenciones de cooperación internacional 2017, y que estos no hayan sufrido modificaciones de ningún tipo.

En , a de de 2017

Fdo.:

(Sello de la ONGD, en su caso)



ANEXO VIII

Acreditación de representación legal

Don/Doña con
cargo de Secretario de la Entidad con DNI
número

CERTIFICA

Don/Doña, con DNI número
..... actúa como representante Legal de esta Aso-
ciación o Entidad para la firma y la presentación de Solicitud de subvención en las convocatorias
públicas de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la Dipu-
tación Provincial de Málaga.

Málaga, a de de

VºBº
LA PRESIDENCIA

LA SECRETARÍA

Fdo.:

Fdo.:

(sello de la Entidad)

ANEXO IX

**Convenio marco de cooperación entre la “asociación xxx...”
(siglas) y la “asociación yyy...” (siglas)****I. Intervinientes**

Nosotros. D^a. nombre y apellidos, en nombre y representación de la “Asociación ...” como Presidente/a de la misma, a quién en lo sucesivo se denominará “XXX”, por una parte, y D^a. nombre y apellidos, en nombre y representación de la “Asociación ...”, como Presidente/a de la misma, a quien en lo sucesivo se denominará “YYY”, por otra parte, hemos acordado suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN contenido en las cláusulas subsiguientes:

Primera: DECLARACIÓN DE INTERESES

XXX y YYY se comprometen a desarrollar relaciones de Cooperación y Amistad que contribuyan a un mejor conocimiento y al reconocimiento como partes integrantes y activas de la Sociedad Civil de País “X” y de España respectivamente, con la finalidad de promover acciones que contribuyan al desarrollo armónico del país.

Ambas comparten intereses comunes cuyo objetivo es el lograr el mejoramiento económico y social de los sectores de población menos favorecidos, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, desde un concepto de acompañamiento y amplia participación de los beneficiarios en el logro de sus metas en función de alcanzar su desarrollo sostenible.

En función de dichas relaciones de Cooperación, XXX y YYY han acordado suscribir este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN de acuerdo a las cláusulas siguientes:

Segunda: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto el dotar de un acuerdo marco a XXX y a YYY que regule la ejecución del Plan Estratégico de Cooperación Internacional entre ambas instituciones para el período 200_ - 200_.

Tercera: CONDICIONES GENERALES DE LA COOPERACIÓN

XXX reitera su interés de reforzar el trabajo de Incidencia y Cabildeo en Europa y España en general y en Andalucía en particular, desarrollando acciones orientadas a incidir en los representantes y funcionarios de las distintas administraciones españolas, a fin de promover un tratamiento especial para –PAÍS– con la puesta en marcha de intervenciones de desarrollo orientadas a la mitigación de la pobreza y a la mejora de la calidad de vida de la población –de tal país–.

XXX, dedicará esfuerzos y capacidades tratando de abrir canales de comunicación, de información y de intercambio en Andalucía sobre -tal país- a través de plataformas de Organizaciones No Gubernamentales, así como con grupos de solidaridad, políticos y parlamentarios europeos y andaluces.

– La ONG extranjera-, realizará esfuerzos de Cabildeo directo a lo interno a otras Organizaciones e iniciativas de la Sociedad Civil de para conciliar y armonizar propuestas de intervenciones de desarrollo. Para esto, la -ONG extranjera- continuará participando en los distintos foros –nacionales– de debate y análisis sobre desarrollo humano, facilitando a XXX información actualizada, documentos de posición e investigaciones sobre temas de interés.

XXX acepta apoyar las intervenciones de desarrollo llevadas a cabo por la –ONG extranjera–, que se enmarcan en el Plan Estratégico de Cooperación Internacional existente entre ambas instituciones para el período 200_ - 200_, que tiene por objeto (por ejemplo: implementar un Programa de atención sanitaria y un Programa de mejor de la actividad agropecuaria) dirigidos a (por ejemplo: los sectores sociales menos favorecidos de las zonas urbano-marginales y rurales de la ciudad de ...) en el marco de la planificación estratégica y perspectivas de la –ONG extranjera–.



Los proyectos que conforman el Plan Estratégico de Cooperación Internacional deberán ajustarse a las instrucciones exigidas por las administraciones europeas cofinanciadoras, por lo que la -ONG extranjera- remitirá a XXX la información pertinente que le sea solicitada para la mejor gestión de dichos proyectos.

El apoyo de XXX se concretará en la búsqueda de recursos técnicos, materiales y financieros para la ejecución de los distintos proyectos que componen los programas arriba mencionados. Para regular la ejecución de los proyectos, se firmarán los correspondientes términos de referencia, en un convenio específico, entre la ONG extranjera y XXX antes del inicio de actividades de cada proyecto.

Corresponderá a XXX designar ante las administraciones españolas, de acuerdo con sus estatutos, al representante único de cada uno de los proyectos, con poderes bastantes para solicitar las ayudas necesarias para la ejecución de las actividades y la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

XXX y la ONG extranjera tienen intención de establecer relaciones de Cooperación de largo plazo, lo cual tendrá como condición fundamental el cumplimiento satisfactorio en la ejecución y resultados de los Programas y Proyectos y el uso correcto de los fondos asignados, para lo cual la ONG extranjera y XXX española se comprometen a cumplir con las condiciones generales establecidas en este CONVENIO y con los requisitos particulares de cada Programa o Proyecto aprobado.

La ONG extranjera y XXX, se comprometen a mantener comunicación oportuna y periódica, a fin de mantenerse debidamente informados de todas las circunstancias y gestiones realizadas en el marco de este CONVENIO. Para ello harán uso de los medios electrónicos y ordinarios de comunicación que tienen a su alcance.

La ONG extranjera es el organismo responsable de la implementación y ejecución de los Programas y Proyectos aprobados y financiados a través de XXX, de acuerdo a los planes y presupuestos anuales de los mismos.

Cuarta: PLAZO, CANCELACIÓN ANTICIPADA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y terminará el de 200.....

El presente CONVENIO podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en cualquier momento, en cuyo caso deberá informar por escrito a la otra parte acerca de tal decisión por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha en que ha decidido dejar sin efecto el mismo. Lo anterior sin perjuicio de aquellos proyectos comprometidos que se encontrasen en período de ejecución, los cuales continuarán vigentes dentro de los términos del presente convenio.

Si durante la vigencia del presente CONVENIO, surgieren contradicciones o conflictos derivados de la aplicación del presente CONVENIO, el conflicto deberá ser resuelto mediante la negociación entre las partes. Si ello no fuere posible, las partes podrán designar de común acuerdo un mediador o árbitro común, aceptable por ambas partes, a fin de que el mediador contribuya a la solución del conflicto, decidiendo sobre el mismo.

En prueba de conformidad con todo lo expresado anteriormente, se suscribe este convenio por duplicado, en la ciudad de a de de 20.....

Por la ONGD española
Sello de la entidad

Por la ONG extranjera
Sello de la entidad

D/a.....
Presidente/a

D/a.....
Presidente/a



ANEXO X

Convenio específico

Conste por el presente Convenio Específico que suscriben la ONGD

 con NIF.....con Identificaciónde
 acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera. DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

Intervienen en el presente Convenio Específico la ONGD (solicitan-
 te).....inscrita en el Registro de
 Asociaciones....., con el núm.
 con domicilio en....., España y repre-
 sentada por su Presidente/a-Director/a D./D.^a con
 DNI.....y la asociación (socio/os local/es).....
 inscrita en.....con el núm.....
 con domicilio en....., representada por su Presidente/a-
 Director/a D./D.^a
 con DNI

Segunda. ANTECEDENTES.

Las entidades vienen colaborando desde.....en la realización
 de programas/proyectos de desarrollo en, destinados
 a la mejora de las condiciones de vida de..... y
 otros sectores desfavorecidos, con proyectos distribuidos en las áreas de

Tercera. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es sentar las bases de colaboración entre las dos entidades
 para el buen desarrollo del proyecto denominado“
” y para acercarnos al OBJETIVO GLOBAL del
 mismo que consiste en: “.....”.

Cuarta. LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:

UBICACIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

INICIO DEL PROYECTO:

EJECUTOR:

INTERLOCUTORES:

– Por (Entidad beneficiaria).....

D./D.^a

Dirección:.....

– Por (Entidad beneficiaria).....

D./D.^a

Dirección:.....

Quinta. FORMA DE FINANCIACIÓN

A. Fondos conseguidos por la entidad solicitante:

– Diputación Provincial de Málaga:..... euros

– Otros:..... euros



B. Fondos valorizados aportados por el socio local: euros.

C. Aporte de la Comunidad local valorizado: euros

– TOTAL DE FINANCIACIÓN EXTERNA: euros.

– TOTAL DE FINANCIACIÓN LOCAL: euros.

– TOTAL DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: euros.

Los costes directos e indirectos del proyecto quedan especificados con su desglose según consta en el proyecto presentado para su aprobación en la Diputación Provincial de Málaga.

Los rendimientos generados por los fondos librados de las subvenciones (por intereses bancarios o por el cambio de moneda euro/) incrementarán el importe de las subvenciones concedidas y se aplicarán igualmente a los costes de este proyecto.

Sexta. OBJETIVOS EXPECÍFICOS Y RESULTADOS ESPERADOS.

Los fondos del proyecto se destinarán a cumplir los siguientes objetivos:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

RESULTADOS:

R1.

R2.

R3.

Séptima. COMPROMISOS

Para la adecuada ejecución del proyecto, ambas entidades asumen los siguientes compromisos:

– POR (el socio local):

1. Asumir la ejecución del presente proyecto en los términos aprobados en el mismo y en el presente convenio.
2. Administrar los fondos conforme a lo estipulado en el proyecto.
3. Comunicar por escrito a (entidad beneficiaria) sobre cualquier cambio significativo en el proyecto original.
4. Tomar decisiones conjuntamente con (la beneficiaria) sobre los aspectos técnicos y administrativos del proyecto.
5. Complimentar y remitir a (la entidad beneficiaria) los informes técnicos y de justificación económica que se requieran según la normativa de las instituciones financieras.
6. Participar con voz y con voto en las evaluaciones que se realicen.

– POR LA (entidad beneficiaria):

1. Designar ante las administraciones españolas, de acuerdo con sus estatutos, al representante único de cada uno de los proyectos, con poderes bastantes para solicitar las ayudas necesarias para la ejecución de las actividades y la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.
2. Es la única responsable, ante las administraciones españolas de la realización del proyecto que fundamente la concesión de las diferentes subvenciones, en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de..... (socio local), los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar las exigencias de las administraciones españolas.
3. Tomar decisiones con (socio local) sobre aspectos técnicos y administrativos del proyecto.

4. Autorizar desembolsos de acuerdo al programa establecido.
5. Realizar la supervisión sobre la ejecución del proyecto.
6. Supervisar la adecuada administración de los fondos.
7. Ejercer la facultad para solicitar informes técnicos o administrativos cuando las circunstancias lo aconsejen.
8. Participar con voz y voto en las evaluaciones que se programen.
9. Colaborar en las diferentes tareas que (socio local) nos demande relacionadas con el presente proyecto.

Octava.- ASIGNACIÓN DE FONDOS – CONTABILIDAD.

1. (Socio local) se encargará de llevar una administración clara y apropiada de los fondos recibidos, y al mismo tiempo se compromete a presentar ante la (entidad beneficiaria) un informe final antes de los seis meses desde la finalización del proyecto.

2. Los originales de todos los documentos justificativos de gastos imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de, al menos durante un periodo de cuatro años desde que la Administración concedente le notifique la aprobación final de la justificación.

Si(el socio local) no pudiera desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberá documentarlo motivadamente a la (entidad beneficiaria) y podrá presentar fotocopia convenientemente legalizada.

3. Las facturas deberán contener:

- a) Datos de identificación del expedidor de la factura (número, nombre y apellidos, número de identificación fiscal o concepto sustitutivo, domicilio, localización del establecimiento permanente y/o, si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y número del carnet de identidad o equivalente).
- b) Datos de identificación del destinatario.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- d) Lugar y fecha de emisión.
- e) Los justificantes de gasto de personal se justificarán mediante copia compulsada por organismo público competente de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos, y los justificantes del ingreso de las retenciones y de la Seguridad Social, u organismo equivalente en su caso.

4. La (socio local) manejará para el funcionamiento del proyecto cuentas bancarias si lo considera necesario. La primera será una cuenta de ahorro en euros/dólares, donde se ingresarán los fondos externos (la cuenta número, del Banco); y la segunda será una cuenta corriente en la que se manejarán los gastos operativos del proyecto.

5. La (entidad beneficiaria) se compromete a hacer efectivos los fondos por medio de transferencia bancaria, a una cuenta de ahorro en euros/(moneda local). Para el manejo de esta cuenta se requerirán como mínimo dos firmas de la (socio local).

Esta cuenta será para el uso exclusivo del proyecto, de acuerdo a las asignaciones reseñadas anteriormente.

Novena. BIENES

El conjunto de bienes muebles adquiridos por este proyecto estará a nombre de la Asociación extranjera y adscritos al proyecto por no menos de cinco años.

Décima. EVALUACIÓN E INFORMES

Se realizará una evaluación conjunta semestral y anual, que se centrará en aquellos aspectos recogidos en el proyecto (indicadores, fuentes, etc.) y en la que se valorarán las desviaciones,



tanto técnicas como financieras, que hayan podido surgir en el desarrollo del proyecto. Para el primer año las fechas de evaluación y presentación de informes serán las siguientes:

- de 20...: Informe de seguimiento semestral (técnico).
- de 20...: Informe final (técnico y económico)

La (socio local) presentará la comunicación del inicio del proyecto, informe parcial de seguimiento, y el informe técnico final, junto con la justificación económica. Para ello, recibirá por parte de la (entidad beneficiaria) comunicación de las fechas exactas en las que debe recibir dichos informes.

Undécima. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO.

Se considerarán parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Costes directos e indirectos desglosados. Manejo de fondos.
2. El perfil del proyecto con la descripción y presupuesto ajustados al monto aprobado y a las condiciones reales.
3. Copia del documento de comunicación de la concesión de la/s subvención/es.
4. Bases de la/s Convocatoria/as de la/s financiadora/s.
5. Informes de seguimiento y evaluación.
6. Correspondencia entre las partes.

Duodécima. CUMPLIMIENTO

Si por cualquier circunstancia el presente proyecto no se ejecutara conforme a lo previsto, se exigirán las responsabilidades pertinentes a cualquiera de las instituciones responsables, no volviéndose a asumir ninguna otra acción conjunta.

Decimotercera. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año de ejecución del proyecto y hasta que la financiadora apruebe el informe final. Cualquier extensión o enmienda se hará por escrito entre los responsables de las instituciones involucradas. Anualmente se realizará una revisión conjunta del Convenio.

Estando de acuerdo en todos y cada uno de los apartados del presente Convenio, se firma en dos copias de igual valor en la ciudad de, a ... de de 20....

Presidente/a - Director/a (Socio local)

Fdo.:

Presidente/a - Director/a (Entidad beneficiaria)

Fdo.:



ANEXO XI

Certificado de entrega y compromiso de afectación de los bienes al proyecto

D/Doñacon DNI/Pasaporte núm.,
en calidad de con domicilio social
en

CERTIFICA

Que, en relación al proyecto “ “, lleva-
do a cabo merced a la subvención de la Excma. Diputación de Málaga en el año 2017, finali-
zado el proyecto, las construcciones o los inmuebles adquiridos han quedado en propiedad de
.....y se destinarán a los
fines concretos del proyecto durante un periodo superior a 20 años. Y que no serán enajenados o
gravados sin la previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga.

Y para que así conste, firmo el presente documento a de de 201 ...

Fdo. y sellado.:

Cargo:

ANEXO XII

El presente anexo desarrolla de manera más exhaustiva lo relativo a la tipología de gastos, directos e indirectos.

Gastos directos: tipología y justificación.

Se exponen a continuación, una relación de gastos directos y su correspondiente forma de justificación.

Se considerarán gastos directos subvencionables los siguientes:

1. *Identificación y formulación*

La justificación de cada tipo de gasto que se realice durante esta fase responderá a lo establecido en el correspondiente apartado de las presentes bases, en relación con los gastos de personal, suministros, viajes, alojamientos y dietas y otros servicios técnicos y profesionales.

Los documentos resultantes de la identificación deberán acompañar a los documentos justificativos de los gastos realizados.

2. *Auditorias externas*

La justificación de estos gastos se realizará mediante la factura u otro documento de tráfico legal, el contrato suscrito que contendrá las condiciones establecidas en el apartado 3.2.1. del artículo 15 de estas bases o su copia compulsada y el informe de auditoria.

3. *Adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles*

Incluye tanto la adquisición o alquiler de terrenos o inmuebles, el acondicionamiento de terrenos y su vallado, como el arrendamiento de los mismos.

Se justificará de la siguiente manera:

- a) Documento justificativo acreditativo de la compra o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago. Si el bien fuera susceptible de inscripción en un registro público, deberá constar en la escritura o documento similar el periodo de afectación del bien al fin concreto para el que se concedió la subvención y el importe de la misma, no pudiendo ser inferior a veinte años en el caso de bienes inmuebles.
- b) Factura o recibos justificativos de la adquisición o arrendamiento.
- c) En caso de compra, certificación de tasador independiente, inscrito en el correspondiente registro oficial, o certificación municipal de tasación si se demuestra la imposibilidad de una tasación como la descrita.

4. *Gastos en infraestructuras, construcción o reforma de bienes inmuebles*

Podrán imputarse con cargo a este concepto los gastos derivados de la dirección de obra, mano de obra, materiales de construcción, licencias de obras, tasas, planos y estudios técnicos, suministros de agua, electricidad, alcantarillado y depuración de aguas residuales, así como obras de acceso.

La construcción y / o reforma de inmuebles e infraestructuras incluye mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas y materiales de construcción. En los gastos imputados a terrenos y construcción de inmuebles vinculados a la intervención, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente. Incluye también los gastos necesarios para la escritura y registro o instrumentos semejantes.

Asimismo, se incluye, el funcionamiento en el terreno (electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad) hasta un máximo del 1% del importe total subvencionado.

Su justificación se podrá realizar:

Si el importe total del gasto subvencionables derivado de la ejecución de las diversas obras señaladas anteriormente, sobrepasase la cuantía de 50.000 euros, IVA no incluido, la documentación deberá completarse con la solicitud, de al menos tres ofertas a diferentes proveedores, de

la entidad beneficiaria y todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, la documentación que deberá incluirse será:

- a) Proyecto de obra visado por el colegio profesional, cuando uno y otro sea exigible conforme a la normativa que resulte de aplicación. En el supuesto de que no se necesite proyecto, se deberá motivar por la entidad beneficiaria tal circunstancia. Si el requisito del visado no pudiera cumplimentarse, deberá certificarse por la entidad beneficiaria la motivación de las razones que lo imposibiliten.
- b) Certificaciones de obras o facturas de las empresas que realicen la obra. En obras menores, entendiéndose como tal, las obras de infraestructuras básicas urbanas, instalaciones o edificios que tradicionalmente vienen haciéndose según usos y costumbres locales, bajo la dirección de un maestro de obras o personal similar, se podrá certificar la obra por un técnico cualificado con el visto bueno de la municipalidad o entidad sustitutoria, conteniendo dicha certificación, la descripción de la obra así como el coste de la misma.
- c) Certificación de la entidad beneficiaria de la realización de las obras y de su conformidad.

5. *Suministros*

Se entenderán como suministros, todas las adquisiciones de bienes y equipos, en concreto:

Los equipos, materiales y suministros. Se considerará equipamiento la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos. Podrán subvencionarse los gastos de amortización de bienes inventariables, siempre que éstos se refieran exclusivamente al período subvencionable y que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes. La amortización se calculará de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Para su justificación conviene tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Deberán aportarse tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas por la entidad beneficiaria, siempre y cuando la cuantía del gasto subvencionable supere los 18.000 euros, IVA no incluido (art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones). Asimismo en el expediente se justificará la adjudicación a la oferta económicamente menos ventajosa, si ésta fuese la elegida.

Si los bienes adquiridos tuvieran el carácter de inventariables, los gastos de amortización de los mismos tendrán el carácter de subvencionables en las condiciones establecidas en el art. 31.6 de la Ley General de Subvenciones, con la limitación del período subvencionable.

Para el caso de vehículos y otros equipos no inscribibles en el registro público, el período de vinculación se computará desde la fecha de adquisición y en función de los siguientes tipos de bienes: i) Maquinaria industrial o agrícola y generadores (120 meses); ii) Mobiliario de oficina: 120 meses; iii) Útiles y herramientas industriales y agrícolas: 72 meses; iiiii) Medios de transporte: 60 meses; iiiiii) Equipos informáticos, fotocopiadoras, faxes, teléfonos, equipos de radio, u otros de similar naturaleza: 48 meses.

Por otra parte, habrá que tener en cuenta el origen de las adquisiciones, que podrán ser:

Adquisiciones en España:

Las facturas serán expedidas por proveedores, contratistas o prestadores de servicios, debiendo contener los requisitos regulados en el art. 6 (Contenido de las facturas) o art. 7 (contenido de las facturas simplificadas) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Si fuese preciso, por razón del proyecto, el envío de equipos y materiales desde España a otros países, deberá acompañarse la documentación aduanera que así lo acredite, así como certificación del destinatario de ese envío que confirme su recepción.

Las adquisiciones en los países de la U.E. se justificarán de acuerdo con la normativa comunitaria.

Adquisiciones en el país de ejecución:

Deberá justificarse la compra de estos suministros con una factura o recibo en la que conste:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad adjudicataria de la subvención o su socio local, salvo cuando se trate de gastos incluidos en liquidaciones de dietas y gastos de movilidad en cuyo caso podrán estar emitidas a nombre del personal que las haya efectuado.
- Descripción del gasto, precio unitario y total. Deberá reflejarse el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente en el país de ejecución del gasto) o, cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse «IVA incluido».
- Lugar y fecha de emisión y pago.
- Firma y sello del emisor de la factura con la que se acredite la recepción de los fondos.
- Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque.

No obstante, a los efectos de esta normativa, se considerarán facturas los documentos que sean considerados legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto, aunque éstos no reúnan todos los requisitos antes relacionados. Este extremo se acreditará con aportación de la correspondiente norma o de documento oficial o acreditación de la OTC, CC en su caso, o de la Embajada u Oficina Consular de España en el país de ejecución o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

En consecuencia, se considerarán asimismo válidos como documentos acreditativos del gasto, los recibos emitidos por establecimientos comerciales, empresas o profesionales a título individual (abogados, consultores, arquitectos, notarios, etc.), siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto. Dicha acreditación deberá ser realizada de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

Para su imputación a una determinada intervención deberán ser diligenciados con el sello-diligencia descrito en el artículo 18.j) de las bases reguladoras de estas subvenciones en Diputación de Málaga.

7. Gastos de funcionamiento

Se incluirán en esta partida los gastos corrientes de funcionamiento en el exterior necesarios para la ejecución de la subvención. Pueden alcanzar un máximo del 2% de la subvención.

8. Gastos de viajes, estancias y dietas

Podrán incluirse en los costes del proyecto subvencionado todos los gastos derivados de desplazamientos, manutención, estancia y dietas, siempre y cuando guarden una relación inequívoca con el proyecto subvencionado. Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal de la entidad adjudicataria de la subvención, el socio local y beneficiarios necesaria para la ejecución de la intervención (incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados en la formulación de la intervención y vinculados a ésta). Se incluyen gastos de viaje, dietas y, en su caso, alojamientos, incluyendo los viajes asignados al personal expatriado.

Para proceder a justificar estos gastos deberemos distinguir entre los siguientes tipos de gastos:

- Desplazamiento en avión.-Billete de la compañía aérea y tarjeta de embarque.
- Desplazamiento en barco, tren o autobús.-Billete del respectivo medio utilizado.
- Otros desplazamientos.-Facturas o tiques justificativos del desplazamiento.
- Alojamientos. Facturas de los establecimientos hoteleros o en su caso, si ello no fuera posible, de las agencias de viaje.

- Dietas. Se abonarán mediante una liquidación individual, en la que se hará constar:
 - Nombre y apellidos.
 - DNI-NIF.
 - Importe de la manutención diaria y total.
 - Kilometraje, en caso de utilizar vehículo propio.
 - Recibí del perceptor.

9. *Gastos de personal*

Se incluyen en este tipo de gastos, los relativos a sueldos e incentivos del personal contratado y vinculado para el proyecto objeto de la subvención, tanto por parte de la entidad adjudicataria como del socio local, así como los referidos a los seguros, viajes y estancias vinculados al personal expatriado.

En este apartado no se considerarán, los gastos derivados de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

Para su justificación tendremos que tener en cuenta varios aspectos:

- a) Gastos del personal expatriado: es aquel personal, contratado por la entidad beneficiaria, y sometido a la legislación española.

Para su justificación deberá aportarse la siguiente documentación:

- Contrato laboral.
 - Nómina firmada.
 - Seguros Sociales TC1 y TC2 (justificante de su ingreso).
 - Certificación del importe a imputar al proyecto, cuando el trabajador no dedique toda su jornada laboral al mismo, por parte del responsable de la entidad beneficiaria.
- b) Contrato de arrendamiento de servicios.
- Facturas, que cumplan los requisitos exigidos por la legislación vigente
 - Certificación de que la entidad beneficiaria ha practicado las retenciones de I.R.P.F. y su ingreso en el Tesoro Público.
- c) Personal local: todo aquel personal contratado por la entidad beneficiaria o la contraparte local y que se encuentre sometido a la legislación del país de referencia. Debiendo aportarse para su justificación:
- Contrato de trabajo y nóminas firmadas por el trabajador.
 - Contrato de arrendamiento y facturas o recibos, según proceda.
 - Sin contrato.-Facturas o recibos, acompañando certificación que motive la no realización de contrato, expedida por la entidad beneficiaria.
 - Certificado expedido por la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y fiscal en el país de referencia.
- d) Personal en sede: personal contratado por la adjudicataria, sometido a la legislación española, y que presta sus servicios en España, y cuyas tareas se vinculan directamente a la intervención, con independencia de sus desplazamientos ocasionales o regulares al país de ejecución.
- e) Personal voluntario: personal cuya relación se haya establecido en virtud de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, o su equivalente autonómico, y con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, que podrá contemplar tanto tareas en países de desarrollo como de Educación para el Desarrollo en España, debiendo figurar en éste debidamente identificados los gastos a compensar. Deberá suscribirse un acuerdo de colaboración equivalente al descrito, cuando la relación de voluntariado se haya establecido con una entidad no española.

10. *Asistencia técnica*

Dentro de este apartado pueden incluirse, los estudios, servicios de marketing, asesoría y la presencia de profesionales cualificados que deberán contemplarse en el proyecto técnico con independencia de que sean asalariados o voluntarios. Se incluyen:

- a) Los servicios técnicos y profesionales, requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, u otras necesidades contempladas en la formulación de la intervención. También, los gastos de asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención.
- b) Las auditorías externas que se ejecuten y cuya financiación se prevea en el presupuesto aprobado o se financie con los intereses generados por las cuentas.

Para la justificación de este gasto deberemos atender a la naturaleza de quien presta el servicio, así:

- a) Asistencia técnica a cargo de profesionales asalariados de la ONGD española, de profesionales autónomos o de empresas especializadas. Deberá incluirse el país de donde proceden los técnicos, así como las facturas donde se especifiquen los servicios prestados y el resto de los conceptos; si estos servicios fuesen prestados por personal asalariado de la ONGD adjudicataria, esta justificación se hará mediante contrato laboral, nóminas y facturas de viajes, en su caso.
- b) Asistencia técnica a cargo del personal voluntario de la ONG adjudicataria. Quedará justificado mediante una certificación expedida por el responsable de la entidad solicitante, en la que se relacionen los pagos efectuados y la identificación de los perceptores, así como fecha de esos pagos, pólizas de seguros y justificantes de viaje.
- c) Asesoría jurídica. Se justificará mediante factura emitida por el prestador del servicio.

11. *Gastos financieros*

En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos entre cuentas abiertas por adjudicatarios y socios locales relacionadas con la intervención y del mantenimiento de dichas cuentas.

12. *Formación y comunicación*

Se incluyen los siguientes:

- a) Formación con asistencia técnica a empresas u organismos contratados.
- b) Formación ejecutada por la entidad socia local.
- c) Formación ejecutada a cargo de la ONGD española.

Se contemplan las siguientes alternativas para su justificación:

- a) Costes de formación con asistencia técnica a empresas u organismos contratados. Deberá contemplarse en el proyecto técnico aprobado y se justificará mediante facturas emitidas por el prestador del servicio, acompañándose de la conformidad del director del proyecto.
- b) Coste de la formación ejecutada por la entidad socia local.
Será ésta la que emitirá en su caso factura o certificado de gastos a la ONGD española, en la que se especifiquen todos los conceptos, así como memoria justificativa de las actividades, fechas, relación de formadores, relación de participantes, pagos efectuados a los formadores y cualquier otro gasto efectuado por la actividad.
- c) Coste de la formación ejecutada a cargo de la ONGD española.

La justificación se hará mediante contrato laboral y nómina de los profesionales destinados al proyecto o mediante convenio con el personal voluntario. Los costes de funcionamiento abarcarán, desplazamiento, alojamiento, alquiler y manutención, incluyéndose estos costes dentro del concepto de formación.

13. *Otros gastos*

Todos aquellos gastos que guarden una relación directa con el socio local y que sean necesarios para la preparación y ejecución del mismo y que no puedan clasificarse en otro concepto de los señalados anteriormente; así por ejemplo:

- a) Gastos de comunicaciones.
- b) Suministro eléctrico.
- c) Seguridad.
- d) Suministro de agua.
- e) Reparaciones y conservación.
- f) Combustibles.
- g) Material de oficina.
- h) Alquileres de bienes muebles.
- i) Seguros.
- j) Tributos.

Para la justificación de este tipo de gastos se estará a lo dispuesto en el punto 5 de este anexo, que establece la justificación para los gastos de suministros.

14. *Criterios de excepcionalidad*

Se contemplan dos excepciones a tener en cuenta:

- a) Justificación de gastos menores.- Se entiende por gastos menores, aquellos cuya cuantía máxima absoluta no exceda de 20 euros y cuya cuantía máxima relativa sea igual o menor al 2% del total de la cuantía subvencionada. Estos gastos menores pueden ser justificados mediante certificación del Director o responsable del proyecto, conteniendo como requisitos mínimos, el concepto, el lugar, la fecha y la identificación del proveedor.
- b) Especiales circunstancias.- Cuando se produzcan una serie de circunstancias especiales que deberán acreditarse por parte de la entidad beneficiaria, la Diputación de Málaga podrá aprobar un sistema excepcional que consistirá en que el responsable del proyecto y para los gastos de equipo, material y suministros, podrá llevarse un libro de recibos en el que firmará el suministrador de los bienes. Estas circunstancias especiales podrán tener su origen en:
 - Zonas mal comunicadas.
 - Especiales características o costumbres del mercado local.
 - Inestabilidad económica, social o política.
 - Conflicto armado.

Gastos indirectos.

Los costes indirectos se entenderán realizados de forma automática por el hecho de la ejecución del proyecto subvencionado, siempre y cuando se hayan realizado las actividades correspondientes, que quedarán justificadas por los respectivos informes o documentos del seguimiento y/o evaluación. Estos costes se justificarán mediante certificación firmada del responsable de la Organización adjudicataria de la subvención.

ANEXO XIV

Identidad corporativa de la Excm. Diputación Provincial de Málaga para publicidad de las subvenciones de Cooperación Internacional

Las entidades beneficiarias de subvenciones de cooperación internacional reconocerán, en la elaboración de sus materiales de difusión, la financiación de la Diputación Provincial de Málaga mediante la inclusión de los símbolos institucionales que correspondan en cada caso.

Difusión en la provincia de Málaga

Las intervenciones que tengan lugar en la provincia de Málaga incluirán, en el material de difusión, el logo de la Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional.

*Difusión en el territorio de ejecución del proyecto*

Las intervenciones o proyectos de Cooperación para el desarrollo, los de Codesarrollo y los de Derechos humanos y ayuda humanitaria, cuya difusión tenga lugar en el país o territorio objeto de la subvención, incluirán el logo de Cooperación Internacional.



Delegación de Participación y Cooperación Internacional. C/ Pacífico 56, 29004
Málaga. Coop.int@malaga.es

Málaga, 16 de mayo de 2017

El Diputado Delegado de Participación y Cooperación Internacional, firmado: Félix Lozano Narváez.

3908/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

NERJA

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2017, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición del excelentísimo Ayuntamiento de Nerja, se somete la misma a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados desde inclusive el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, dentro de los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de apertura del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de acuerdo con el inciso final del artículo antes citado.

Nerja, 28 de abril de 2017.

La Alcaldesa, Rosa María Arrabal Téllez.

3617/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

NERJA

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2017, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en Nerja (Málaga), así como la derogación de la Ordenanza Municipal para el servicio urbano e interurbano de transporte de viajeros en automóviles ligeros de Nerja, lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados desde inclusive el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, dentro de los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de apertura del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de acuerdo con el inciso final del artículo antes citado.

Nerja, 28 de abril de 2017

La Alcaldesa, Rosa María Arrabal Téllez.

3618/2017